

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2022-1323 Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 4414

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2022-1317 Decreto de nombramiento de personal funcionario de carrera. Pág. 4421
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2022-1342 Resolución de Alcaldía 1172, de 17 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local. Expediente 2020/1306. Pág. 4422
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-1337 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1732/2021. Pág. 4423

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2022-1340 Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC. Pág. 4424

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-1344 Corrección de errores al Decreto 8/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 4482

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2022-1316 Resolución de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2022. Pág. 4483
- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2022-1372 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022. Pág. 4496
- CVE-2022-1373** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. Pág. 4497

CVE-2022-1356	Ayuntamiento de Molledo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4498
CVE-2022-1376	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 23/2022.	Pág. 4500
CVE-2022-1393	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Pág. 4502
CVE-2022-1319	Junta Vecinal de Cicero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4503
CVE-2022-1346	Concejo Abierto de Enterrías Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4505
CVE-2022-1338	Junta Vecinal de Labarces Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.	Pág. 4506
CVE-2022-1348	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 4507
CVE-2022-1339	Concejo Abierto de Rucandio de Bricia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4508
CVE-2022-1341	Junta Vecinal de Santibáñez Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4509
CVE-2022-1322	Concejo Abierto de Servillejas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4510
CVE-2022-1313	Junta Vecinal de Vioño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4511
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-1315	Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.	Pág. 4512
CVE-2022-1314	Ayuntamiento de Soba Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4513
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2022-1321	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma.	Pág. 4514
CVE-2022-1395	Ayuntamiento de Camargo Aprobación de la modificación de las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas sociales con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos. Expediente SEC/240/2022.	Pág. 4524

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-1004** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viallán, 181 A, en Oreña. Pág. 4537
- CVE-2022-1102** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y elevación de vivienda unifamiliar en calle San Benito, 11. Expediente 2081/2019. Pág. 4538
- CVE-2022-647** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en Prellezo. Pág. 4539
- CVE-2022-368** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de la ampliación de un garaje en barrio de Caviña de Labarces. Pág. 4540
- CVE-2022-1269** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Concesión de licencia de primera ocupación de nave-almacén en Castrillo de la Haya. Expediente 27/2019. Pág. 4541

7.4. PARTICULARES

- CVE-2022-1396** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 4542

7.5. VARIOS

- CVE-2022-1325** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución de acotado al pastoreo en Vega de Pas. Pág. 4543
- CVE-2022-1334** **Ayuntamiento de Comillas**
Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del expediente de investigación sobre camino en Rioturbio. Expediente 5945/2021. Pág. 4546
- CVE-2022-932** **Ayuntamiento de Los Tojos**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de bovino en polígono 11, parcela 54. Expediente 67/2020. Pág. 4548
- CVE-2022-1333** **Ayuntamiento de Polaciones**
Anuncio del Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2022, de suscripción de Convenio regulador de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 4549
- CVE-2022-1345** **Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante. Pág. 4556

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-1323 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Habiendo derogado el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.

1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.
- d) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria Municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

e) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios, o titulares de derechos reales, acrediten haber realizado o ir a realizar a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. La acreditación deberá realizarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento de los trabajos realizados en los cuatro años anteriores al momento de producirse el devengo de este impuesto.

2.- Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Prevención Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

3.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación será de aplicación, previa solicitud del interesado, únicamente cuando la declaración de la transmisión y la solicitud de bonificación se presenten en el Ayuntamiento dentro del plazo legal y no será efectiva en las declaraciones extemporáneas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.

1. Tendrá la condición de sujeto pasivo del impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

BASE IMPONIBLE

Artículo 6º.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL (1)
De 1 a 5 años	3,6
De más de 5 hasta 10 años	3,3
De más de 10 hasta 15 años	3,2
De más de 15 hasta 20 años	3

(1): Los porcentajes anuales podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%.

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

5.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

6.- En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado tres anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CUOTA

Artículo 7º.

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que este Ayuntamiento fija en el 21,3 por 100.

DEVENGO

Artículo 8º.

1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

SECCIÓN PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Artículo 9º.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración correspondiente por el Impuesto, según modelo oficial que se facilitará, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán a los sujetos pasivos conteniendo los elementos esenciales, en los términos fijados por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 5, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA.- LIQUIDACIONES.

Artículo 10º.

1.- Los sujetos pasivos del Impuesto podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que al efecto le facilitará la Administración municipal.

2.- La autoliquidación llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma dentro de los plazos previstos en el número 2, del artículo anterior.

3.- Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente sólo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

SECCIÓN TERCERA.- RECAUDACIÓN.

Artículo 11º.

La recaudación de este Impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

SECCIÓN CUARTA. DEVOLUCIONES.

Artículo 12º.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

SECCIÓN QUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se ordena en el artículo 12 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015. Entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. nº 100 de 31/12/2015), y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Molledo, 25 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

[2022/1323](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1317 *Decreto de nombramiento de personal funcionario de carrera.*

A la vista del acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, y de acuerdo con la convocatoria y bases de la referida plaza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento, como funcionarios de carrera, de las siguientes personas y en las Escalas que se detallan:

- D. Alejandro de la Pinta Álvarez:
 - Plaza: funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
 - Efectos: 18 de febrero de 2022.
 - Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 95/2022.

- D. Emilio Alonso San Martín:
 - Plaza: funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
 - Efectos: 18 de febrero de 2022.
 - Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 95/2022.

- D. Álvaro Pinilla Castañeda:
 - Plaza: funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
 - Efectos: 18 de febrero de 2022.
 - Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 95/2022.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Colindres, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2022/1317

CVE-2022-1317

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1342 *Resolución de Alcaldía 1172, de 17 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local. Expediente 2020/1306.*

Habiendo sido nombrado funcionarios en prácticas mediante Resolución de esta Alcaldía número 1172 de fecha 16 de septiembre de 2021, una vez concluidas las pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Laredo.

Visto el certificado expedido por el señor director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y del artículo 32 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, de las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria), de fecha 14 de febrero de 2022, certificando que han superado dicho curso de formación.

Visto todo lo anterior, por Resoluciones de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022, se efectuó nombramiento como Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, a:

BRINGAS* CRESPO* ADRIÁN.
OCHOA*TRUEBA* JOSÉ LUIS.
BADIOLA* PEÑA* RAMÓN.

Los funcionarios han tomado posesión de su plaza con fecha 17 de febrero de 2022. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Laredo, 21 de febrero de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2022/1342](#)

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-1337 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1732/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 151/2022, de fecha 18 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 22 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1337

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2022-1340 *Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC.*

Por resoluciones de la Dirección del CEARC de 23 de octubre de 2017 (B.O.C. extraordinario número 41, de 26 de octubre de 2017), 27 de febrero de 2018 (B.O.C. extraordinario nº 11, de 7 de marzo de 2018), 22 de octubre de 2018 (B.O.C. nº 211, de 29 de octubre de 2018), 7 de marzo de 2019 (B.O.C. nº 59, de 25 de marzo de 2019), 26 de junio de 2019 (B.O.C. nº 129, de 5 de julio de 2019), 16 de julio de 2020 (B.O.C. nº 142, de 24 de julio de 2020), y 29 de marzo de 2021 (B.O.C. nº 65, de 7 de abril de 2021), se ha aprobado y actualizado el Catálogo del Formación del CEARC.

Finalizada la ejecución de los Planes de Formación del CEARC del año 2020 y 2021 (Plan de Formación para el empleo del Personal del Gobierno de Cantabria y PAS de la Universidad de Cantabria y Plan de Formación Propia, Plan de Formación para el Empleo en las Administraciones locales, y Planes de Formación de las Escuelas Autonómicas de Policía Local y Protección Civil), se procede ahora a la actualización del Catálogo con la inclusión de las acciones formativas correspondientes.

Igualmente se procede a la actualización del apéndice de otros promotores, con la catalogación de los certificados que hayan sido aportados al Registro de Personal desde la fecha de su última actualización o hayan sido aportados a los diferentes procesos de provisión de puestos de trabajo, y con la creación de una nueva subárea denominada DESARROLLO SOSTENIBLE, dentro del área POLÍTICAS DE IGUALDAD.

Expuesto lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC, y habiéndose dado traslado a la Comisión paritaria de consulta e interpretación del Catálogo,

RESUELVO

PRIMERO: Actualizar el Catálogo de Formación del CEARC, con los cursos que se publican como Anexo I a esta resolución.

SEGUNDO: Actualizar el Apéndice de otros promotores, con los cursos que se publican como Anexo II a esta resolución.

TERCERO: Actualizar la resolución de la Directora del CEARC, de 27 de febrero de 2018, por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC (B.O.C. extraordinario nº 11, de 7 de marzo de 2018), en el siguiente sentido:

El curso 0011800401 LA DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO LABORAL, recogido en el Apéndice de otros promotores INAP, y catalogado en el área SEGURIDAD Y SALUD, subárea SALUD LABORAL, se cataloga en el área TRABAJO Y EMPLEO, subárea POLÍTICAS DE EMPLEO.

CUARTO: Actualizar el Catálogo de Formación del CEARC, con la creación de la subárea transversal 11.2 DESARROLLO SOSTENIBLE, dentro de área POLÍTICAS DE IGUALDAD, incluyendo en la misma el siguiente curso catalogado actualmente en el subárea de POLÍTICAS DE GÉNERO:

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2019C212	EDUCAR PARA EL DESARROLLO: CONSTRUYENDO CIUDADANÍA GLOBALRESPONSABLE

QUINTO: Actualizar el índice del Catálogo de Formación, con la inclusión de la definición del subárea DESARROLLO SOSTENIBLE, que se define como "La subárea transversal que incluye la formación en acciones de implantación de políticas de cooperación al desarrollo, derechos humanos, consecución de la paz, lucha contra las desigualdades, mejora del medio ambiente, consumo responsable o análogas, que no tengan cabida en una subárea específica".

SEXTO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director del CEARC, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El director general del CEARC,
Pedro Jesús García Carmona.

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
	ALEMÁN ON LINE	2021C406 - 2021L406
	FRANCS	2021C416 - 2021L416
	INGLÉS	2021C413 - 2021L413
	INGLÉS POLICIAL NIVEL MEDIO - ON LINE	2021X433
	INGLÉS POLICIAL-ON LINE	2020X429
	ITALIANO ON LINE	2020C408 - 2020L408 - 2021C408 - 2021L408
	PORTUGUÉS ON LINE	2020C407 - 2020L407 - 2021C407 - 2021L407
A	CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS	2021C419 - 2021L419

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	DEFENSA VERBAL. TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN POLICIAL	2021P167
B	ENFOQUE TRANSCULTURAL EN LA ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2021C303
B	HABILIDADES SOCIALES Y TRATO CON EL CIUDADANO	2020X437
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2020C211 - 2021C211 - 2021L211
A	GESTIÓN POSITIVA DE SITUACIONES DIFÍCILES DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. NIVEL AVANZADO	2020C090 - 2020L090



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2020C224 - 2020L223 - 2021C224 - 2021L223
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL A2	2020C225 - 2020L231 - 2021C225 - 2021L225
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA NIVEL B1; SEGUNDA PARTE	2020C221
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2	2019C228 - 2020C228
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2 (SEGUNDA PARTE)	2021C229
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL INTERMEDIO-AVANZADO	2020C226



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ÉTICA EN EL PUESTO DE TRABAJO	2020C215 - 2020L215
B	JORNADAS: LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN INFORMATIVA DE LA COVID-19: UNA VISIÓN POLIEDRICA	2021P660
B	TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA	2021L202 - 2021P202

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	2020C192 - 2020L192
B	CURSO INICIAL SOBRE PLANIFICACION ESTRATEGICA	2021C193 - 2021L193
B	ESTRATEGIA DE INNOVACION DE CANTABRIA	2021L242 - 2021P242
B	ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACION INTELIGENTE DE CANTABRIA 2021-2027	2021P234
B	JORNADAS: DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSFORMACION DIGITAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA	2021L622
B	PENSAMIENTO EFICIENTE PARA ACCIONES EFICIENTES	2020C201
B	TRANSICION HACIA LA ADMINISTRACION 4.0	2021L107 - 2021P107
A	HABILIDADES DIRECTIVAS PARA JEFATURAS INTERMEDIAS	2021C194
A	TALLER PRACTICO ¿CÓMO ELABORAR UN PLAN ESTRATEGICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?	2021C200 - 2021L200



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.1 AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JORNADA SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA, NIA-ES-SP	2021P276



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2 ESTADÍSTICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	DISEÑO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN	2020C012 - 2021C012
B	ESTADÍSTICA PARA SANITARIOS	2020C018

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA	2020C103 - 2021C103



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.4 GESTIÓN DE SUBVENCIONES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CONTROL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES	2020C753 - 2021C753
B	GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	2020C385 - 2020L385
B	INTRODUCCIÓN A LOS FONDOS Y PROGRAMAS EUROPEOS 2021-2027	2021C288
B	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FONDO FEDER/REACT EU	2021P169
B	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, GESTIÓN, REINTEGRO Y CONTROL DESUBVENCIONES	2020L653



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES	2021L750
B	GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	2020C119 - 2021C091
B	LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES LOCALES. IMPLICACIONES CON LA NORMATIVA SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LA LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	2020L719
B	LA NUEVA LEY DE FINANZAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2020C111
B	PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA	2020C097
B	SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO): EFECTOS	2021L759
A	GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA AVANZADO. ON LINE	2021C096
A	PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA AVANZADO. ON LINE	2021C072

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	ESTUDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS: GESTIÓN, INSPECCIÓN, SANCIÓN Y REVISIÓN. NIVEL AVANZADO	2020P154
A	RESPONSABLES Y SUCESORES. NIVEL AVANZADO	2020P204



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO PRÁCTICO SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES	2020L788
B	EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	2021C127
B	EL SISTEMA DE TELETRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2021L745
B	GESTIÓN DE PERSONAL	2020C151 - 2021C151
B	LA GESTIÓN DEL PERSONAL EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES	2020L702
B	LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES: APLICACIÓN E INCIDENCIAS DERIVADAS DE PERMISOS Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN.	2020L718



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EMIGRANTES Y EMIGRACIÓN EN CANTABRIA: LA HUELLA DE JANDALOSE INDIANOS	2020C703 - 2020L703
B	HISTORIA DEL ARTE EN CANTABRIA	2021C741 - 2021L741
B	PATRIMONIO RUPESTRE DE CANTABRIA: LA HERENCIA DE NUESTROS ANCESTROS	2020C737 - 2020L737 - 2021C737

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

5.2.1 GESTIÓN CULTURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.LOS CLUBES DE LECTURA FÁCIL	2021L773 - 2021P773
B	LA CATALOGACIÓN DE MATERIALES ESPECIALES	2021P774
B	LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO EN LOS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	2021P610



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO	2021L779
B	CONTRATACION PUBLICA EN LA ADMINISTRACION	2020C172 - 2020C173 - 2021C172 - 2021C173
B	CUESTIONES PRACTICAS DE CONTRATACION PUBLICA	2021L746
B	FASES DE EJECUCION EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA	2021C783
B	FASES DE PREPARACION Y ADJUDICACION EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA	2021C782
B	INCIDENCIA DE LA CRISIS COVID-19 EN LA GESTION Y RESOLUCION DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2021L749
B	LA CONTRATACION PUBLICA LOCAL	2020L727
B	LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO	2021L612



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ASPECTOS PRACTICOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS	2020C164 - 2021C164
B	CURSO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ASPECTOS TEÓRICOS Y PRACTICOS A LA LUZ DE LA NUEVA LEGISLACION DE PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO	2021C166
B	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: ELABORACION PRACTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	2020L729
B	INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES, RÉGIMEN DELICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	2021L758
B	NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	2020C843 - 2021C843 - 2021L843
B	NUEVO REGIMEN JURIDICO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES	2020L730
B	PRACTICA EN LA REVISION DE OFICIO DE LOS ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	2021L760
B	PROBLEMAS PRACTICOS EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	2021C343
B	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2020C139 - 2020C143 - 2021C139 - 2021C143 - 2021L755
B	PROTECCION DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN EL ORGANISMO PAGADOR	2020P593
B	PROTECCION DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2021P594
B	REGIMEN DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS. ANALISIS PRACTICO DE LA LEY DE CANTABRIA 7/2019	2020L731
B	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS A.A.P.P.	2021C168
B	TALLER PRACTICO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	2021L744

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	2020L756 - 2021L756
B	LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, LOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO Y LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	2020C348



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.1 SANITARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA SANITARIA	2021C131



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CURSO SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA EN CANTABRIA DESDE UNA PERSPECTIVA AUTONÓMICA	2020C460 - 2020L460 - 2021C460 - 2021L460
B	DERECHO MEDIOAMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2020C129 - 2020L129 - 2021C129 - 2021L129
B	IMPLANTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	2021C144 - 2021L144
B	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN USO DEL SUELO Y EDIFICACIÓN	2020L733
B	LA NUEVA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA	2021L748
B	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2020L732
B	LAS FORMAS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	2021L761
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2021C146
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2021L146

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACERCAMIENTO A LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA PROSPECCIÓN LABORAL	2021P287
B	ACOMPANIAMIENTO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES: CAMBIOS LEGALES, TECNOLÓGICOS Y TENDENCIAS	2020L711 - 2020P711
B	EL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE: APUESTA POR LA INSERCIÓN DE JOVENES EN EL MERCADO LABORAL	2021P472
B	EMPLEO Y DISCAPACIDAD	2020L323
B	ENTORNO DIGITAL Y EMPLEO: TENDENCIAS ORIENTADAS A LOS NUEVOS PERFILES PROFESIONALES	2021P399
B	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2021P286
B	NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O LA FORMACIÓN NO FORMAL	2021P477
B	TÉCNICAS DE PROSPECCIÓN DE EMPLEO: ESTRATEGIA Y OPERATIVA EN LA GESTIÓN DE LA INTERACCIÓN CON LOS OFERENTES DE EMPLEO	2021P398



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	COORDINACIÓN DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	2020P327 - 2021P327



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	"TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE AGUAS CONTINENTALES Y VERTIDOS. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS"	2021P644
B	INSPECCIONES DE CONTROL EN MATERIA AMBIENTAL	2021P631

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.2 INSTALACIONES HIDROLÓGICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS	2021P023
B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS HIDRAULICAS	2021P024



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ARCHIVOS MUNICIPALES	2021L772 - 2021P772
B	CATALOGACIÓN EN FORMATO MARC 22	2020L707 - 2020P707
B	PRESERVACION DIGITAL: COMO PASAR DEL PROBLEMA A LA PLANIFICACION DE SOLUCIONES	2021L770 - 2021P770
B	PROMOCION DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA ERA DIGITAL	2020L705 - 2020P705
B	TECNICAS DE ARCHIVO, GESTION Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2020C716 - 2021C716 - 2021L716



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	APRENDER A CONSTRUIR Y COMUNICAR UN DISCURSO EFICAZ: EL SHOW DE LA PALABRA	2021C233
B	COMUNICACIÓN PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL AGENTE DEL MEDIO NATURAL	2021P230
B	CURSO DE PROTOCOLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ON LINE	2021L260
B	CURSO DE PROTOCOLO OFICIAL PARTE PRACTICA	2021C221 - 2021L221
B	FORMACIÓN PARA FORMADORES ON LINE	2021P840
B	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN	2021C071 - 2021L071
B	PROTOCOLO	2021C219 - 2021L219

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INTELIGENCIA EJECUTIVA: RAZÓN, EMOCIÓN, HABILIDADES SOCIALES Y CONDUCTA PARA LA EFICACIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL	2021C295
B	LA RESILIENCIA COMO CAMINO HACIA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA PERSONA	2021C296
B	APRENDE A TELETRABAJAR ON LINE	2021C816
B	REUNIONES EFECTIVAS CON EQUIPOS. ON LINE	2021C817
B	INTELIGENCIA EJECUTIVA: RAZÓN, EMOCIÓN, HABILIDADES SOCIALES Y CONDUCTA PARA LA EFICACIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL	2021L295
B	LA RESILIENCIA COMO CAMINO HACIA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA PERSONA	2021L296
B	APRENDE A TELETRABAJAR ON LINE	2021L816
B	REUNIONES EFECTIVAS CON EQUIPOS. ON LINE	2021L817
B	ASERTIVIDAD Y GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS	2021P070
B	DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES	2021C077 - 2021L077
B	GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	2020C855 - 2020L855 - 2021C855 - 2021L855
B	HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ON LINE	2021C815 - 2021L815
B	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR. ON LINE	2020C085 - 2020L085 - 2021C085 - 2021L085
B	TÉCNICAS DE LECTURA RÁPIDA	2021C065 - 2021L065
A	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR ON LINE. MÓDULO AVANZADO	2020C850 - 2021C850 - 2021L850

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2021C366 - 2020L366
B	HERRAMIENTAS PARA ELABORAR INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2020C372
B	HERRAMIENTAS PARA ELABORAR PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	2021C243 - 2021L243
B	IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2020C312 - 2020L312
B	IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRRES EN LA UE Y EL FONDO SOCIAL	2020C473
B	INTRODUCCIÓN A LA IGUALDAD DE GÉNERO. ON LINE	2021C238 - 2021L238
B	INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ON LINE	2021C237 - 2021L237
B	LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2021C241 - 2021L241
B	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER PARA POLICIA LOCAL DE CANTABRIA	2020X307

CATÁLOGO GENÉRICO - PERSONAL FUNCIONARIO

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.2 DESARROLLO SOSTENIBLE

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	EDUCAR PARA EL DESARROLLO. CONSTRUYENDO CIUDADANÍA GLOBAL RESPONSABLE	2021C214
B	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: UN COMPROMISO INELUDIBLE	2021C220
B	RETO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO LOCAL	2021L751

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACTUACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS	2021P256
B	CURSO SOBRE LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN	2021P290
B	CURSO SOBRE VALIDACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE EN ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS. NORMA UNE-EN ISO 19036	2021P289
B	GESTIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO	2021C388
B	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EXCEL APLICADAS AL ANÁLISIS DE ALIMENTOS	2020P277
B	REQUISITOS NUTRICIONALES Y EVALUACIÓN DE LOS MENÚS ESCOLARES	2021P257



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMO CURSO PREVENTIVO	2021C040
B	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CARRETILLA ELEVADORA	2021P135
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO.	2020C832 - 2020L832 - 2021C832 - 2021L832



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL.	2020X313 - 2021X313
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2021C066 - 2021L066
B	PRIMEROS AUXILIOS	2020X105 - 2021C847 - 2021L847 - 2021X105
B	SISTEMAS EMOCIONALMENTE SANOS	2020C274
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO; RENOVACION	2021X179
B	USO DEL DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2021X068
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2020X420 - 2021X420

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	APOYOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2021P636
B	BUENAS PRACTICAS EN ATENCION INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCION A LA DEPENDENCIA	2020P326
B	VOLUNTADES PREVIAS: MARCO LEGAL Y SUPUESTOS PRACTICOS	2020P320



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS	2021P259
B	CUIDADO SEGURO DE LOS MENORES DE TRES AÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS	2021P640
B	ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	2020C362
B	EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE DESPROTECCION INFANTIL GRAVE	2020P639
B	PROGRAMAS DE INTERVENCION FAMILIAR DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA	2021P386



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ENFERMEDAD MENTAL COMUNITARIA	2020L713
B	INICIACION A LA EVALUACION DE LAS POLITICAS SOCIALES	2021C258 - 2021L258

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.4 PROTECCIÓN SOCIAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	LA RELACION DE AYUDA EN ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	2020L736
B	VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA EN EXPEDIENTES DE SERVICIOS SOCIALES	2021P275



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADO, FIRMA, DNI Y FACTURA ELECTRÓNICA	2021C854 - 2021L854
B	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACION ELECTRÓNICA (II)	2020C856 - 2021C856
B	CIBERSEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	2021L738
B	GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA	2020C857 - 2021C857
B	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2020L725
B	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN SALUD	2021C818 - 2021L818



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JORNADA DE FORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL YAUTONÓMICA DE SUBVENCIONES	2020P281
B	PROGRAMA BAHIA	2020C155 - 2021C155
B	REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	2021C218
B	USUARIOS DEL PROGRAMA MOURU DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSULTAS Y AUTOLIQUIDACIONES.	2020C099 - 2021C099

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INTERNET	2021C808 - 2021L808
B	LA GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2020C244



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACCESS	2021L778
B	CURSO DE EDICIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES ACCESIBLES	2021C011
B	EXCEL: NIVEL I	2020C247 - 2021C776 - 2021L776
B	POWER POINT: NIVEL I	2020C249 - 2021C775 - 2021L775
B	WORD: NIVEL I	2020C245 - 2021C777 - 2021L777
A	EXCEL: NIVEL II	2020C248 - 2021C710 - 2021L710
A	EXCEL: FORMULACIÓN COMPLEJA Y ANÁLISIS DE DATOS	2020C239
A	WORD: NIVEL II	2020C246 - 2021C709 - 2021L709
E	ACCESS NIVEL III	2021C254 - 2021L254



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2021C025
B	MIGRACION DE ARCMAP A ARCGIS PRO	2020C030

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	2020C626
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2020C461 - 2020L461 - 2021C461 - 2021L461
B	RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE LA UE Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2021C389

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.1 FORMACIÓN POLICIAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	FORMACION ESPECIFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS EN CONTROLES PREVENTIVOS	2021X187
B	USO DE BASTON POLICIAL RIGIDO Y/O EXTENSIBLE	2021X047
B	ACTUACION POLICIAL EN DELITOS SEXUALES - ON LINE	2021X459
B	ACTUALIZACION EN MATERIA DE EXTRANJERIA PARA POLICIAS LOCALES	2020X308
B	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	2021X454
B	CAPACITACION Y PERTAJE PARA LOS CASOS DE FALSIFICACION Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	2020X431
B	COMPARECENCIAS POLICIALES EN LOS JUZGADOS	2020X438 - 2021X438
B	DELITOS DE ATENTADO CONTRA AGENTES DE LA AUTORIDAD - ON LINE	2021X452
B	DETECCION DE BANDAS Y GRUPOS JUVENILES DE CARACTER VIOLENTO-ON LINE	2021X460
B	ESPECIALISTA EN CIBERBULLYING - ON LINE	2021X458
B	EXPERTO EN REGISTRO DE ARMAS Y ARMAS PROHIBIDAS	2021X451
B	INTERVENCION POLICIAL CON OKUPAS - ON LINE	2021X456
B	INTERVENCION POLICIAL EN LA RECOGIDA DE LAS PIEZAS DE CONVICCION Y EN LA CADENA DE CUSTODIA	2020X400
B	INTERVENCION POLICIAL FRENTE AL COVID 19 - ON LINE	2021X457
B	JORNADA SOBRE EL USO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	2020X430
B	JORNADA SOBRE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL TRAFICO URBANO -DIRECTRICES DE LA FISCALIA EN INTERVENCION POLICIAL	2021X461
B	LABORES Y COMETIDOS DEL JEFE DE EQUIPO DE AGENTES TUTORES -O	2020X414
B	MANDOS INTERMEDIOS: ACTUACION POLICIAL	2021X406
B	MANDOS INTERMEDIOS: GESTION DE PERSONAL Y PSICOLOGIA POLICIAL	2021X409
B	MANDOS INTERMEDIOS: ORGANIZACION DOCUMENTAL DE LA LABOR POLICIAL	2021X415
B	MANDOS INTERMEDIOS: VIOLENCIA DE GENERO	2021X413
B	POLICIA JUDICIAL	2020X402 - 2021X402
B	PRIMER INTERVENIENTE POLICIAL EN INCIDENTES AMOK	2021X433
B	PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO	2020X241
B	REGISTROS, CACHEOS E IDENTIFICACIONES POLICIALES - ON LINE	2021X450
B	USO DE DRONES EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	2021X432
B	USO DE TACOGRAFOS - ON LINE	2021X455
E	REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES-AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR	2021X440

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	MANEJO DE EQUIPOS, GENERADORES, BOMBAS Y MOTOSIERRAS	2021X220
B	BASES PARA EL APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	2021X427
B	ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA AVISPA ASIÁTICA	2021X417
B	APOYO FRENTE A INUNDACIONES Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	2020X317
B	APOYO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN DE MEDIOS	2021X344
B	APOYO PSICOLÓGICO A LOS INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS	2021X358
B	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2020X319 - 2021X319
B	CARTOGRAFÍA; FORMACIÓN PRÁCTICA BÁSICA Y APLICACIÓN A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X315
B	CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES AFECTADAS POR LA NORMATIVA SEVESO EN CANTABRIA	2021X421
B	COORDINACIÓN PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X334
B	CURSO BÁSICO DE APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE EMERGENCIAS Y FAMILIARES	2021X095
B	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2020X311 - 2021X311
B	FORMACIÓN PARA DESINFECCIÓN DE ZONAS EXTERIORES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19	2021X445
B	FORMACIÓN PARA PRIMEROS INTERVINIENTES EN LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	2021X418
B	GESTIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIÓN	2021X428
B	INICIACIÓN A LA MONTAÑA	2020X359
B	INTERVENCIÓN EN TENTATIVAS DE SUICIDIO	2021X441
B	INTRODUCCIÓN A LA POLICÍA JUDICIAL Y MEDICINA FORENSE APLICADA A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	2021X443
B	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2021X424
B	JORNADA PRÁCTICA. RESCATE EN ALUDES	2021X329
B	JORNADA PRÁCTICA. RESCATE EN REMONTES MECÁNICOS	2020X328
B	JORNADA PRÁCTICA. BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X316
B	PROTOCOLOS OPERATIVOS PARA ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	2021X442
B	RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS	2021X108
B	RESCATE EN MONTAÑA	2020X419
B	TALLER PRÁCTICO DE RIESGOS ELÉCTRICOS	2020X426
B	TECNICAS BÁSICAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2021X446
A	TECNICAS AVANZADAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2021X447



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	ALEMÁN ON LINE	2021C406 - 2021L406
	FRANCÉS	2021C416 - 2021L416
	INGLÉS	2021C413 - 2021L413
	ITALIANO ON LINE	2020C408 - 2020L408 - 2021C408 - 2021L408
	PORTUGUES ON LINE	2020C407 - 2020L407 - 2021C407 - 2021L407
A	CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS	2021C419 - 2021L419



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ENFOQUE TRANSCULTURAL EN LA ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2021C303
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2020C211 - 2021C211 - 2021L211
A	GESTIÓN POSITIVA DE SITUACIONES DIFÍCILES DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. NIVEL AVANZADO	2020C090 - 2020L090

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2020C224 - 2020L223 - 2021C224 - 2021L223
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL A2	2020C225 - 2020L231 - 2021C225 - 2021L225
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA NIVEL B1, SEGUNDA PARTE	2020C227
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2	2019C228 - 2020C228
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2(SEGUNDA PARTE)	2021C229
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL INTERMEDIO-AVANZADO	2020C226

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ÉTICA EN EL PUESTO DE TRABAJO	2020C215 - 2020L215
B	TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA	2021L202 - 2021P202

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE CANTABRIA	2021L242 - 2021P242
B	ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANTABRIA 2021-2027	2021P234
B	TRANSICIÓN HACIA LA ADMINISTRACIÓN 4.0	2021L107 - 2021P107

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES	2021L750
B	SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO): EFECTOS	2021L759



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO PRACTICO SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS LOCALES	2020L788
B	EL SISTEMA DE TELETRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2021L745



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EMIGRANTES Y EMIGRACIÓN EN CANTABRIA: LA HUELLA DE JANDALOSE INDIANOS	2020C703 - 2020L703
B	HISTORIA DEL ARTE EN CANTABRIA	2021C741 - 2021L741
B	PATRIMONIO RUPESTRE DE CANTABRIA: LA HERENCIA DE NUESTROS ANCESTROS	2020C737 - 2020L737 - 2021C737

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

5.2.1 GESTIÓN CULTURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS: LOS CLUBES DE LECTURA FACIL	2021L773 - 2021P773
B	LA CATALOGACIÓN DE MATERIALES ESPECIALES	2021P774
B	LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO EN LOS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	2021P610



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN USO DEL SUELO Y EDIFICACIÓN	2020L733
B	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2020L732
B	LAS FORMAS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	2021L761
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2021C146
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2021L146



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACERCAMIENTO A LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA PROSPECCIÓN LABORAL	2021P287
B	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2021P286

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	COORDINACIÓN DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	2020P327 - 2021P327



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	"TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE AGUAS CONTINENTALES Y VERTIDOS. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS"	2021P644
B	INSPECCIONES DE CONTROL EN MATERIA AMBIENTAL	2021P631



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.2 INSTALACIONES HIDROLÓGICAS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS	2021P023
B	EXPLOTACIÓN DE ETAPS	2020P053 - 2021P053
B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS HIDRAULICAS	2021P024

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.4 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	EQUIPOS DE SOLDADURA: MANEJO Y MANTENIMIENTO	2020P038
B	MANEJO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, ESCALERAS Y ANDAMIOS	2021L766
B	MONTAJE DE PLADUR	2021L764
B	SOLDADURA TIG	2021L765



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.5 OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CURSO TEORICO-PRACTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE CAMION PLUMA	2021P034



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.7 VEHÍCULOS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CAP PARA CONDUCTORES MUNICIPALES	2021P714
B	CONDUCCION SEGURA PARA CONDUCTORES DE CONSEJERO	2020P617

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ARCHIVOS MUNICIPALES	2021L772 - 2021P772
B	CATALOGACION EN FORMATO MARC 22	2020L707 - 2020P707
B	PRESERVACION DIGITAL: COMO PASAR DEL PROBLEMA A LA PLANIFICACION DE SOLUCIONES	2021L770 - 2021P770
B	PROMOCION DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA ERA DIGITAL	2020L705 - 2020P705
B	TECNICAS DE ARCHIVO, GESTION Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2020C716 - 2021C716 - 2021L716



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	APRENDER A CONSTRUIR Y COMUNICAR UN DISCURSO EFICAZ: EL SHOW DE LA PALABRA	2021C233
B	CURSO DE PROTOCOLO EN LA ADMINISTRACION LOCAL. ON LINE	2021L260
B	CURSO DE PROTOCOLO OFICIAL PARTE PRACTICA	2021C221 - 2021L221
B	FORMACION PARA FORMADORES ON LINE	2021P840
B	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACION	2021C071 - 2021L071
B	PROTOCOLO	2021C219 - 2021L219



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	INTELIGENCIA EJECUTIVA: RAZÓN, EMOCIÓN, HABILIDADES SOCIALES Y CONDUCTA PARA LA EFICACIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL	2021C295
B	LA RESILIENCIA COMO CAMINO HACIA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA PERSONA	2021C296
B	APRENDE A TELETRABAJAR ON LINE	2021C816
B	REUNIONES EFECTIVAS CON EQUIPOS. ON LINE	2021C817
B	INTELIGENCIA EJECUTIVA: RAZÓN, EMOCIÓN, HABILIDADES SOCIALES Y CONDUCTA PARA LA EFICACIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL	2021L295
B	LA RESILIENCIA COMO CAMINO HACIA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA PERSONA	2021L296
B	APRENDE A TELETRABAJAR ON LINE	2021L816
B	REUNIONES EFECTIVAS CON EQUIPOS. ON LINE	2021L817
B	ASERTIVIDAD Y GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS	2021P070
B	DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES	2021C077 - 2021L077
B	GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	2020C855 - 2020L855 - 2021C855 - 2021L855
B	HABILIDADES DE NEGOCIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS ON LINE	2021C815 - 2021L815
B	MECANOGRAFIA POR ORDENADOR. ON LINE	2020C085 - 2020L085 - 2021C085 - 2021L085
B	TÉCNICAS DE LECTURA RÁPIDA	2021C065 - 2021L065
A	MECANOGRAFIA POR ORDENADOR ON LINE. MÓDULO AVANZADO	2020C850 - 2021C850 - 2021L850

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2020C366 - 2020L366
B	HERRAMIENTAS PARA ELABORAR INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2020C372
B	HERRAMIENTAS PARA ELABORAR PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	2021C243 - 2021L243
B	IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2020C312 - 2020L312
B	IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA UE Y EL FONDO SOCIAL	2020C473
B	INTRODUCCIÓN A LA IGUALDAD DE GÉNERO. ON LINE	2021C238 - 2021L238
B	INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ON LINE	2021C237 - 2021L237
B	LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2021C241 - 2021L241



CATÁLOGO GENÉRICO - PERSONAL LABORAL

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.2 DESARROLLO SOSTENIBLE

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	EDUCAR PARA EL DESARROLLO. CONSTRUYENDO CIUDADANÍA GLOBAL RESPONSABLE	2021C214
B	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. UN COMPROMISO INELUDIBLE	2021C220
B	RETOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO LOCAL	2021L751



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACTUACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS	2021P256
B	CURSO SOBRE LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN	2021P290
B	CURSO SOBRE VALIDACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE EN ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS. NORMA UNE-EN ISO 19036	2021P289
B	GESTIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO	2021C388
B	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EXCEL APLICADAS AL ANÁLISIS DE ALIMENTOS	2020P277
B	REQUISITOS NUTRICIONALES Y EVALUACIÓN DE LOS MENÚS ESCOLARES	2021P257

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CURSO BASICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMO RECURSO PREVENTIVO	2021C040
B	CURSO BASICO DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CARRETILLA ELEVADORA	2021P135
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES, PEQUEÑA MAQUINARIA Y DESBROZADORA	2020P047 - 2021P047
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJO CON DESBROZADORA Y MOTOSIERRA	2020P050
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS CON MOTOSIERRA PARA PERSONAL FORESTAL	2020P084
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES	2020P045 - 2021P045
B	MANIPULACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	2020C041 - 2020L041 - 2021C041 - 2021L041
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO	2020C832 - 2020L832 - 2021C832 - 2021L832
B	SEGURIDAD Y SALUD EN MI TRABAJO. SUBALTERNOS DEL ÁMBITO DOCENTE	2020P056
A	CURSO OFICIAL DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS NIVEL CUALIFICADO	2020C771 - 2020L771 - 2021C771

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL.	2020X313 - 2021X313
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2021C066 - 2021L066
B	PRIMEROS AUXILIOS	2020X105 - 2021C847 - 2021L847 - 2021X105
B	SISTEMAS EMOCIONALMENTE SANOS	2020C274
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO; RENOVACION	2021X179
B	USO DEL DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2021X069
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2020X420- 2021X420

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGROFORESTAL

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS CON DESBROZADORA PARA PERSONAL FORESTAL	2020P095
A	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR FORESTAL 2	2021P059

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEORICO PRACTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS CON DESBROZADORA	2021P088
B	CURSO TEORICO-PRACTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE QUITANIEVES	2020P035 - 2021P035



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	APOYOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	2021P636
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2020P326
B	VOLUNTADES PREVIAS: MARCO LEGAL Y SUPUESTOS PRÁCTICOS	2020P320



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS	2021P259
B	CUIDADO SEGURO DE LOS MENORES DE TRES AÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS	2021P640
B	ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	2020C362
B	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL GRAVE	2020P639
B	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	2021P386

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ENFERMEDAD MENTAL COMUNITARIA	2020L713
B	INICIACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES	2021C258 - 2021L258



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.4 PROTECCIÓN SOCIAL

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	LA RELACION DE AYUDA EN ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSION SOCIAL	2020L736
B	VALORACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA EN EXPEDIENTES DE SERVICIOS SOCIALES	2021P275



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADO, FIRMA, DNI Y FACTURA ELECTRÓNICA	2021C854 - 2021L854
B	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACION ELECTRÓNICA (II)	2020C856 - 2021C856
B	CIBERSEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	2021L738
B	GESTION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRONICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA	2020C857 - 2021C857
B	TEORIA Y PRACTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACION ELECTRÓNICA	2020L725
B	TRANSFORMACION DIGITAL EN SALUD	2021C818 - 2021L818

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	INTERNET	2021C808 - 2021L808
B	LA GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2020C244



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	ACCESS	2021L778
B	CURSO DE EDICIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES ACCESIBLES	2021C011
B	EXCEL, NIVEL I	2020C247 - 2021C776 - 2021L776
B	POWER POINT, NIVEL I	2020C249 - 2021C775 - 2021L775
B	WORD, NIVEL I	2020C245 - 2021C777 - 2021L777
A	EXCEL, NIVEL II	2020C248 - 2021C770 - 2021L770
A	EXCEL: FORMULACIÓN COMPLEJA Y ANÁLISIS DE DATOS	2020C239
A	WORD, NIVEL II	2020C246 - 2021C709 - 2021L709
E	ACCESS NIVEL III	2021C254 - 2021L254



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2021C025
B	MIGRACION DE ARCMAP A ARCGIS PRO	2020C030

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	2020C826
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2020C461 - 2020L461 - 2021C461 - 2021L461
B	RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE LA UE Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2021C389



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	MANEJO DE EQUIPOS. GENERADORES, BOMBAS Y MOTOSIERRAS	2021X220
B	BASES PARA EL APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	2021X427
B	ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA AVISPA ASIÁTICA	2021X417
B	APOYO FRENTE A INUNDACIONES Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	2020X317
B	APOYO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN DE MEDIOS	2021X344
B	APOYO PSICOLÓGICO A LOS INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS	2021X358
B	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2020X319 - 2021X319
B	CARTOGRAFÍA: FORMACIÓN PRÁCTICA BÁSICA Y APLICACIÓN A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X315
B	CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES AFECTADAS POR LA NORMATIVA SEVESO EN CANTABRIA	2021X421
B	COORDINACIÓN PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X334
B	CURSO BÁSICO DE APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE EMERGENCIAS Y FAMILIARES	2021X095
B	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2020X311 - 2021X311
B	FORMACIÓN PARA DESINFECCIÓN DE ZONAS EXTERIORES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19	2021X445
B	FORMACIÓN PARA PRIMEROS INTERVINIENTES EN LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	2021X418
B	GESTIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIÓN	2021X428
B	INICIACIÓN A LA MONTAÑA	2020X359
B	INTERVENCIÓN EN TENTATIVAS DE SUICIDIO	2021X441
B	INTRODUCCIÓN A LA POLICÍA JUDICIAL Y MEDICINA FORENSE APLICADA A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	2021X443
B	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2021X424
B	JORNADA PRÁCTICA: RESCATE EN ALUDES	2021X329
B	JORNADA PRÁCTICA: RESCATE EN REMONTES MECÁNICOS	2020X328
B	JORNADA PRÁCTICA: BÚSQUEDA DE PERSONAS	2021X316
B	PROTOCOLOS OPERATIVOS PARA ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	2021X442
B	RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS	2021X108
B	RESCATE EN MONTAÑA	2020X419
B	TALLER PRÁCTICO DE RIESGOS ELÉCTRICOS	2020X426
B	TECNICAS BÁSICAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2021X446
A	TECNICAS AVANZADAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2021X447

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
1.1.1	IDIOMAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO DE EUSKERA ON LINE NIVEL A1	0011900801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
2.1.1	BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	FUNDAMENTOS DEL GOBIERNO ABIERTO (PLATAFORMA EN LÍNEA)	0012119001
B	FUNCIONARIO	LUCEB, SOMBRAS Y RETOS DE LA GOBERNANZA MULTINIVEL Y LA COORDINACIÓN EN EL ESTADO AUTÓNOMICO CUARENTA AÑOS DESPUES	0012100501
B	AMBOS	MASTER EN GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN	0010301001
B	AMBOS	PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN NORMATIVA	0012101201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
2.1.2	GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTROL DE GESTIÓN	0019403401
B	FUNCIONARIO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS	0012100901
B	FUNCIONARIO	LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN PÚBLICA	0012100701
B	FUNCIONARIO	PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACTITUDES DIRECTIVAS	0019703201

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CURSO SOBRE NOVEDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	0010901701
B	FUNCIONARIO	CURSO SOBRE NOVEDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y NOVEDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	0010901702



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTRATACION Y LICITACION ELECTRONICA DE BIENES Y SERVICIOS CENTRALES	0012101301
B	FUNCIONARIO	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	0012100801
B	FUNCIONARIO	LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO COMO HERRAMIENTA DE TRANSPARENCIA. SERVICIOS BASICOS DE PUBLICIDAD. PLATAFORMA EN LINEA.	0012101501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	FORMACION DE FORMADORES DE LA NUEVA LRIAP Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN	0019304201

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	TECNICAS DE NEGOCIACION	0019304101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
11.1.1	POLÍTICAS DE GÉNERO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	FUNDAMENTOS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	0012101101
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	0012100402
B	AMBOS	"PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" (PLATAFORMA EN LÍNEA)	0012100401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
11.1.2	DESARROLLO SOSTENIBLE		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	BASES PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO CON IBEROAMERICA	0010601001
B	AMBOS	COMITOLOGIA GRUPOLOGIA Y SU IMPACTO EN LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA	0011101701
B	AMBOS	GESTION DE CRISIS Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	0010401301

CVE-2022-1340

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COMUNICACIONES UNIFICADAS	0011101601
B	AMBOS	EDICIÓN Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA INTERNET ACCESIBLES (PLATAFORMA EN LÍNEA)	0012118001
B	AMBOS	INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0011701101
B	AMBOS	IV CURSO STIC - CIBERVIGILANCIA PLATAFORMA EN LÍNEA	0012101401
B	AMBOS	SERVICIOS COMUNES DE REGISTRO ELECTRÓNICO, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE USO	0012101601

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	LINUX BÁSICO (ON LINE)	0011900701

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.1 ANÁLISIS INFORMÁTICO Y PROGRAMACIÓN

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	BÁSICO DE TECNOLOGÍAS XML (ON LINE)	0011900601
B	FUNCIONARIO	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	0012100302-0012100301
B	FUNCIONARIO	FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD EN SISTEMAS WINDOWS	0012101701
B	FUNCIONARIO	SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES: PLATAFORMA EN LÍNEA	0012101001
B	FUNCIONARIO	X CURSO STIC - HERRAMIENTA PILAR (PLATAFORMA EN LÍNEA DEL CCN)	0012100201
B	FUNCIONARIO	XXX CURSO DE ESPECIALIDADES CRIPTOLÓGICAS	0012100601

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ITINERARIO FORMATIVO ADMINISTRATIVO II	0050100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	ESTATUTO BASICO DE EMPLEADO PUBLICO ON LINE	0061502301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. AGENTE FORESTAL	0069801501

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL	0069701801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO PRÁCTICO SOBRE INTELIGENCIA EMOCIONAL	0061302801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	REGULACION LEGAL DE LA PROTECCION DE DATOS	0091000901

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION MEDIOAMBIENTAL	0099901701
B	AMBOS	MORTANDAD DE AVIFAUNA EN TENDIDOS ELECTRICOS	0091900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	APLICACIONES DE LA NUEVA ADMINISTRACION ELECTRONICA	0091001001



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CAPACITACION PARA CONDUCTORES Y PEONES DE VEHICULOS AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	0261500301
B	AMBOS	CURSO DE ACTUALIZACION PARA CONDUCTORES Y PEONES DE VEHICULOS AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	0261600301

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	2011PFC088-TECNICAS DE NEGOCIACION (TELEFORMACION)	0261100801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.4	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	2010ASM011-CLIENTE DE MENSAJERIA MS OFFICE OUTLOOK 2007-PALENCIA	0261001301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
2.1.1	BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	LAS CIUDADES INTELIGENTES DEL FUTURO 2030	0552100201

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	MODERNIZACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES I: LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FISCAL PARA UN CRECIMIENTO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE	0552100301
B	FUNCIONARIO	MODERNIZACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES II: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS, BIGDATA Y GEOANALÍTICA DE LOS DATOS MUNICIPALES. AULA VIRTUAL	0552100501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. FUNCIONAMIENTO Y NOVEDADES. AULA VIRTUAL	0552100601



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.3 GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	DESARROLLO RURAL. NUEVO MARCO COMUNITARIO Y RECONSTRUCCIÓN SOCIOECONÓMICA. LA ECONOMÍA DE LAS CIUDADES COMO MOTOR PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ÁREAS RURALES. AULA VIRTUAL	0552100701

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
11.1.2	DESARROLLO SOSTENIBLE		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	LOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACION LOCAL DE LA AGENDA 2030	0552100401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	SERVICIOS WEB PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. AULA VIRTUAL INFORMATICA	0552100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.4	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	INTERNET BASICO. ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS	055000101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.5	OFIMÁTICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PROCESADOR DE TEXTOS, WORD	0559800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
1.1.1	IDIOMAS		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ARABE-PRINCIPIANTE	0621400201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	NORMATIVA BÁSICA APLICABLE AL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	0620900401
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GRUPOS C/D	0620900301
B	FUNCIONARIO	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS: FUNCIONARIOS (GRUPOS C1/C2) Y LABORALES (GRUPOS III, IV Y V)	0621400401

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CURSO BASICO PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES. GRUPOS C/D	0620800201
B	AMBOS	PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES	0621300301
B	AMBOS	TRABAJO EN ALTURA	0621400301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	APLICACION LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACION: CONTROL Y VIGILANCIA	0621000301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MANUAL DE ESTILO Y LENGUAJE ADMINISTRATIVO	0621600101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA MEMORIA	0621500301
B	AMBOS	GESTIÓN DE CONFLICTOS	0621500501
B	AMBOS	TECNICAS DE MOTIVACION PARA EL TRABAJO EN EQUIPO	0621500401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0621500701



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS	0621500601

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	BASES DE DATOS ACCESS OFFICE 2003/2007 BASICO	0621300201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.REG.CAST.LA MANCHA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO BASICO DE GV SIG PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES	0620900501

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. AREA PÚBLICA

ÁREA: HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
5.2.1	GESTIÓN CULTURAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DE POLITICAS CULTURALES Y MUSEOS II	0700300501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

SCS-C.SANIDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
14.2.1	DEPENDENCIA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	VALORACION DE LA SITUACION DE LA DEPENDENCIA	0852000101
B	AMBOS	VALORACION DE LA SITUACION DE LA DEPENDENCIA	0852000102
B	AMBOS	VALORACION DE LA SITUACION DE LA DEPENDENCIA	0852100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
1.1.1	IDIOMAS		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
N	AMBOS	CURSO DE INGLES MID INTERMEDIATE on line	0920900101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
1.1.2	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	0921100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.1	CONTRATACIÓN PÚBLICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTRATACION ADMINISTRATIVA C1 Y C2	0921000101
B	FUNCIONARIO	PRACTICO SOBRE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	0921500101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.3	JURISDICCIONAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CURSO SOBRE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: ASPECTOS FUNDAMENTALES on line	0920700101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR EN LA ADMINISTRACION LOCAL on line	0921700101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO on line	0921700301
B	FUNCIONARIO	LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SU REPERCUSIÓN Y LOS ENTES LOCALES on line	0921700201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	INTELIGENCIA EMOCIONAL on line	0921600101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	DISEÑO WEB CSS CON DREAMWEAVER on line	0921200101
B	AMBOS	JOOMLA CREACION DE WEB DE MANERA SENCILLA on line	0921400101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA RIOJANA.ADMON.PUBLICA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6 DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO DE PHOTOSHOP CS II on line	0920800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.SANIDAD,CONSUMO Y BIENESTAR.SOCIAL

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	INTERVENCION FAMILIAR DESDE EL ENFOQUE DE LA PARENTALIDAD POSITIVA	0941900601

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	SGAD-APODERAMIENTOS	1042100201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.1 ANÁLISIS INFORMÁTICO Y PROGRAMACIÓN

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	SGAD INTRODUCCIÓN A BLOCKCHAIN Y EBSI	1042100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	RESOLUCIO DE CONFLICTES, JUDOVERBAL, DELICTIES I FALTES	1071500101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMENT ADMINISTRATIU: LA LLEI 30/92 I LES SEUS MODIFICACIONS	1070100201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	ESPECIALIZACION EN DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	1070100101
B	AMBOS	TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS OPERATIVOS	1071800301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	TALLER EQUIPS BEN DIRIGITS, EQUIPS MES PRODUCTIUS	1071400201

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	SENSIBILITZACIO EN IGUALTAT D'OPORTUNITATS	1071800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	FORMACIO EN PREVENCIO DE RISCOS LABORAIS	1071400101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
A	AMBOS	GVSIG AVANZADO	1071800201
B	AMBOS	INICIACIO ALS SIG MANEIG DE L'APLICACIO GVSIG	1071700101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CUESTIONES MAS CONFLICTIVAS EN LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN(BPD) ON LINE	1192000201
B	AMBOS	IMPLEMENTACION DE LOS REGLAMENTOS DE PRODUCTOS SANITARIOS MODALIDAD ON LINE	1192000101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	HABILIDADES SOCIALES:ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1201400101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	EL TRABAJO EN EQUIPO	1200000101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
A	AMBOS	BASE DE DATOS ACCESS DE MICROSOFT. NIVEL AVANZADO ON LINE	1201000101
B	AMBOS	BASE DE DATOS ACCESS DE MICROSOFT. NIVEL INICIACIÓN	1200700201
B	AMBOS	HOJA DE CALCULO EXCELL DE MICROSOFT. INICIACION	1200700101
B	AMBOS	WORDPRO WILLENIUM. ACTUALIZACION	1205900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	INGLES. NIVEL AVANZADO	1210300101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTABILIDAD PÚBLICA on line	1211400101

CVE-2022-1340

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
3.1.6	GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIA on line	1211400201

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES	
4.1.1	GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	MATERIA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACION LOCAL	1211200201

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	NUUEVAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS on line	1211700101
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1210000101
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ENTIDADES LOCALES (Ley 39/2015) (Ley 40/2015) Administración electrónica.	1211900201
B	FUNCIONARIO	PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS ENTIDADES LOCALES on line	1211500101
B	FUNCIONARIO	PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS on line	1211800101

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL	1210200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	URBANISMO Y NORMATIVA on line	1211800201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	TRATAMIENTO, CLASIFICACION Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS E INFORMACION ADMINISTRATIVA on line	1211900101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CIBERSEGURIDAD	1211800301
B	AMBOS	LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO LOCAL on line	1211200101

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.5	OFIMÁTICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MICROSOFT ACCESS	1219900201
B	AMBOS	MICROSOFT EXCEL	1219900101

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
15.2.6	DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PHOTOSHOP, FOTOGRAFÍA DIGITAL E IMAGEN SINTÉTICA	1210500101

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1229700101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	1229700201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL	1229900101

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.2	COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	COMUNICACIÓN INTERNA Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRA	1229800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	METEOROLOGÍA APLICADA A LOS INCENDIOS FORESTALES	1231700101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
13.1.2	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURS DE PRIMERS AUXILIS I MANEIG DE DESFRIBIL LADORS PER A PERSONAL D'EMERGENCIA	1231700201

CVE-2022-1340

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

90.2.2	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
--------	--------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACION	CODIGO CURSO
B	AMBOS	CURS FORMACIO EN EMERGENCIAS RADIOLOGIQUE	1231500101

2022/1340

CVE-2022-1340

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-1344 *Corrección de errores al Decreto 8/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Apreciados errores en el Anexo al Decreto 8/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 16 de febrero de 2022, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la página 2821, en la descripción final común de los puestos 4930, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4940, 4941, 4942, 4943, 4945, 4946, 4947 y 4948,

— Donde dice:

"...F; C C1/C2; 08,17; CAS/CTASV; 16.000,00; 08, 13, 15; III; CM; GC."

— Debe decir:

"...F; C C1/C2;17; CAS/CTASV; 16.000,00; 08, 13, 15; N; III; CM; GC."

En el tercer párrafo de la página 2821, en la descripción final del puesto 4926,

— Donde dice:

"... F; C C1; 19; CTASV; 19.130,46; 06,13,15; III; CM; GC."

— Debe decir:

"... F; C C1; 19; CTASV; 19.130,46; 06,13,15; S; III; CM; GC."

Santander, 28 de febrero de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/1344

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2022-1316 *Resolución de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2022.*

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, AUDITORIA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL DE 2022

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (en adelante Ley de Finanzas), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (en adelante Ley de Cantabria de Subvenciones) y en el artículo 133 de la Ley de Finanzas, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por las entidades del sector público autonómico y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones y la comunitaria.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de Ley de Finanzas y el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a control.

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y procedimientos que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control y las realiza, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Finanzas.

Las especiales circunstancias del ejercicio 2020, debidas a situación de emergencia sanitaria por la COVID-19, han condicionado la ejecución de los Planes Anuales de Control de los años 2020 y 2021, por lo que en el presente plan se recogen actuaciones de control que no han sido realizadas en ejercicios precedentes.

Los Planes que se aprueban mediante esta Resolución incluyen las actuaciones de Control Financiero Permanente y de Auditorías Públicas a ejecutar por la IGAC, así como las auditorías a desarrollar como consecuencia del ejercicio de atribuciones que le corresponden por las nuevas responsabilidades que se derivan del Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En la toma de decisiones se han valorado las prioridades de la IGAC en la estrategia a implementar y los medios materiales y humanos disponibles, fundamentales para la realización de los correspondientes trabajos.

Este Plan Anual consta de tres partes bien diferenciadas:

- I. Plan Anual de Control Financiero Permanente.
- II. Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- III. Plan Anual de Fondos de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Finanzas y el artículo 30 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el Control Financiero Permanente se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión Regional de Montes y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

El objeto será verificar de una forma continuada la situación y el funcionamiento de estas entidades en el aspecto económico-financiero, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Finanzas, la Auditoría Pública se ejercerá sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico-financiera del sector público autonómico, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. La auditoría se realizará en las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa, auditoría de sistemas y/o auditorías públicas específicas.

El Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte beneficiarios y entidades colaboradoras, en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.

Este Plan incluye la realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General del Estado.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

El presente Plan recoge el control de supervisión continua, regulado en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalmente, se incluye la obligación impuesta por la Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha Ley.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de los artículos 151.3 y 157 de la Ley de Finanzas, así como el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo I de esta resolución.

Segundo.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo II de esta resolución.

Tercero.- Aprobar el Plan Anual de Fondos Europeos para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo III de esta resolución.

Cuarto.- La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General.

Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de Auditoría internacionalmente aceptadas, en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

Quinto.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 de la Ley de Finanzas, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 11 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública.

Sexto.- Podrán dictarse por esta Intervención General las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Séptimo.- Tras la aprobación de este Plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, salvo lo relativo a controles ya iniciados.

Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El interventor general,
Javier Marín García.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2022

1. Aspectos generales del Plan Anual de Control Financiero Permanente.

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar el cumplimiento de la normativa que las rige y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren.

Durante el ejercicio 2022 las actuaciones de control financiero permanente previstas en el presente Plan podrán ampliarse a otros sujetos integrantes del sector público autonómico u otros contenidos a determinar, en su caso, en función de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas o de cualquier otra circunstancia que lo aconseje. Los destinatarios y el alcance de las, en su caso, nuevas actuaciones de control financiero permanente se determinarán, a propuesta de la Intervención General, mediante la modificación del presente Plan Anual de Control Financiero Permanente, tal como prevé el artículo 151.3 de la Ley de Finanzas.

2. Control financiero permanente del sector público del Gobierno de Cantabria.

2.1. Control financiero permanente del Servicio Cántabro de Salud (SCS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), el control interno del mismo se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. Para el ejercicio 2022 se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	OBJETO	ALCANCE
Gerencia	Contratación de personal	2021
Todas	Contratación administrativa capítulos II y VI.	2022
Todas	Control de pagos derivados de la contratación administrativa capítulos II y VI.	2021
Todas	Complemento de productividad por programas especiales (artículo 62.2c) Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	2021

2.2. Control financiero permanente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que está sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2022:

OBJETO	ALCANCE
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2022
Control de pagos derivados de la contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021

2.3. Control financiero permanente de los Organismos Autónomos y otros Entes

De conformidad con lo regulado en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el control interno al que están sometidos estos Organismos Autónomos es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2022:

2.3.1 C.E.A.R.C.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.2 C.I.M.A.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.3 O.D.E.C. A

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.4 I.C.A.NE

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.4 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria y al amparo de lo recogido en los artículos 150.1 y 151.3 de la Ley de finanzas, se prevé el siguiente control

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2022

2.5 INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS.

Se verificará la gestión económico-financiera, en concreto, los siguientes aspectos:

- Llevanza de los Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Tesorería.
- Expedientes de contratación

	LOCALIDAD	ALCANCE
IES ZAPATÓN	TORRELAVEGA	2019/2020
		2020/2021

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ANEXO II

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

1. Aspectos generales del Plan Anual de Auditorías

Este Plan Anual de Auditorías recoge el conjunto de actividades de control financiero que ha de desarrollar la Intervención General durante el ejercicio 2022 mediante auditorías.

El contenido y desarrollo de la función de control financiero mediante auditorías está regulado, principalmente, en la Ley de Finanzas de Cantabria y en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control.

A lo anterior hay que añadir que según el artículo 156 de la Ley de Finanzas, la auditoría pública puede adoptar las siguientes modalidades:

1. La auditoría pública adoptará las siguientes modalidades:

a) La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.

b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.

Por último, hay que señalar que durante el ejercicio 2022 las actuaciones de control financiero mediante auditorías previstas en este Plan podrán ampliarse a otros objetos susceptibles de ser auditados o a otros entes o unidades integrantes del sector público autonómico a determinar, en su caso, en función de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas o de cualquier otra circunstancia que lo aconseje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

2. Control Financiero de Auditorías Públicas

2.1 Auditorías de Regularidad Contable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Finanzas y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades:

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

2.1.2 Auditoría de Cuentas Anuales. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	EJERCICIO
Fundación Festival Internacional de Santander	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	2021
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2021
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Empleo y Políticas Sociales	2021
Fundación Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2021
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2021
Fundación Comillas del español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2021
Fundación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2021

En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

Conforme establece el artículo 159.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de verificar que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberán ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Además, se comprobará que la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de esta Ley, concuerda con la contenida en las cuentas anuales.

Dado que el artículo 160.b de la Ley de Finanzas determina que se realizará, por parte de la IGAC, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

2.1.3 Auditoría de Cuentas Anuales. AGENCIA

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Agencia Cántabra de Administración Tributaria	Economía y Hacienda	2021

2.1.4 Auditorías de Cuentas Anuales. CIMA

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Centro de Investigación del Medio Ambiente	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	2021

2.2 Auditorías de Cumplimiento y Operativa

Respecto de la entidad del sector público empresarial que se relaciona en el siguiente cuadro y del área que en el mismo se establece, se realizará la auditoría de cumplimiento de la legalidad y operativa de sistemas y procedimientos:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	ALCANCE
SODERCAN S.A.	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Subvenciones	2019/2020

2.3 Auditoría de Sistemas

La Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; obliga a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración a realizar una auditoría anual de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración, en ninguna de las fases del proceso.

2.4 Control y Seguimiento de las Medidas Correctoras propuestas a las Entidades Auditadas

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2022 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras adoptadas, como consecuencia de los siguientes controles financieros realizados con anterioridad.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
ICAF	Economía y Hacienda	Informe definitivo de 10 de noviembre de 2018.
COMISIÓN REGIONAL DE MONTES	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Informe definitivo de "Auditoría de Cumplimiento (legalidad) de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Comisión Regional de Montes de Cantabria"

2.5 Auditoría de Supervisión Continua

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autónomo estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Ley y, en particular, verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.
- b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
- c) La concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

Para el año 2022, el presente Plan recoge un control de supervisión continua, en relación con la siguiente entidad:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2021/2022

3. Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas

El Control Financiero tiene por objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de revocación y reintegro.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

PARTIDA	BENEFICIARIO	EJERCICIO
02.12.458A.461	Fondo de Cooperación Municipal	2019
03.06.336A.481	Federación cántabra de bolos	2020
03.06.336A.489	Asociación peñas bolísticas	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Programa madera de ser	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Fomento bolos base	2020
03.06.336A.489	Fundación Bolos de Cantabria. Gastos de funcionamiento	2021

Igualmente, para el Plan de Auditorías del año 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, se incluye la siguiente subvención:

PARTIDA	Ley 2/2020	EJERCICIO
13.00.241N.489	ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo	2020

Igualmente se realizará el Informe de Seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores, previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Finalmente se efectuará el seguimiento de los controles que sobre los planes estratégicos de subvenciones se han realizado en el ejercicio 2021.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ANEXO III

PLAN ANUAL DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS

1. PROGRAMA OPERATIVO FSE CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES05SFOP019

- Nº de auditorías de operaciones del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, que resulten según muestreo aplicado en virtud del Reglamento de ejecución señalado.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- 1 auditoría de las cuentas anuales del PO.

- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría informática sobre las TIC del PO.

- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría indicadores del PO.

2. PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES16RFOP008

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL CCI: 2014ES05M9OP001. FSE

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control sobre el OI. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 conforme a la estrategia de auditoría de la IGAE.

4. PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESCA CCI: 014ES14MFOP001

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, de acuerdo con los dictados del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Gestión. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Certificación. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5. POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN: FEAGA y FEADER

- Certificación de las cuentas del organismo pagador para la emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como, su control de calidad.

- Nº de auditorías que seleccione la IGAE para Cantabria dentro del PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

6. PARA TODOS LOS FONDOS COMUNITARIOS EXCEPTO PAC:

- Los distintos Informes anuales de control que recojan el resultado de las auditorías, conforme al artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en su caso, Dictámenes sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio contable conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

- Cualesquiera auditorías temáticas que se indiquen por la IGAE.

7. FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FONDOS MRR

- Auditoría de Sistemas del MRR, en base a la planificación temporal de las solicitudes de pago.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-1372 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente nº 01/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2022 por transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2022/1372](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-1373 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente nº 02/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2022 por transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2022/1373](#)

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-1356 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 22 de diciembre de 2021 del Pleno de la Corporación, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2022 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS:

- Cap. 1 Impuestos directos: 385.200,00 euros.
- Cap. 2 Impuestos indirectos: 15.000,00 euros.
- Cap. 3 Tasas y otros ingresos: 85.800,00 euros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes: 649.410,00 euros.
- Cap. 5 Ingresos patrimoniales: 51.300,00 euros.
- TOTAL INGRESOS: 1.186.710,00 euros.

GASTOS:

- Cap. 1 Gastos de personal: 497.819,00 euros.
- Cap. 2 Gastos en bienes Corr. y Serv.: 447.434,00 euros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes: 169.526,00 euros.
- Cap. 5 Fondo de contingencia: 10.631,00 euros.
- Cap. 6. Inversiones reales: 61.300,00 euros.
- TOTAL GASTOS: 1.186.710,00 euros.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- 1 Con Habilitación Nacional:
 - 1.1 Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.
 - 2. Escala de Administración General:
 - 2.1 Subescala Administrativa. Grupo C1. Una plaza.
 - 3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales. Grupo E. Una plaza.

B) PERSONAL LABORAL

- 1. Laboral Temporal:
 - 1.1 A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: una plaza.
 - 1.2 A tiempo completo: Capataz de obra: una plaza.
 - 1.3 A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: una plaza.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

- 1.4 A tiempo parcial: Auxiliar Administrativo: una plaza.
- 2. Trabajadores contratados en régimen de subvención:
 - 2.1 Peones: 5 plazas. Tiempo de duración del contrato: doce meses.
 - 2.2 Maestros: 2 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.
 - 2.3 Monitor: 2 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.
 - 2.4 Técnico de gestión informática: una plaza. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molledo, 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2022/1356](#)

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-1376 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 23/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2022 y resuelta la reclamación presentada contra la aprobación inicial del mismo, se ha aprobado definitivamente, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	237.043,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.237,91
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	26.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		884.881,32

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	349.107,30
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.758,34
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	153.350,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	347.811,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.853,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		884.881,32

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas

Funcionario de Habilitación Nacional: Grupo A1/A2, 1 plaza, Nivel 26, cubierta

Funcionario Grupo E (Operario de Cometidos Múltiples): 1 plaza, Nivel 14, cubierta.

B) Personal Laboral Fijo: 3 plazas

Auxiliar Administrativo: 1, Nivel 20, cubierta

Técnico de Gestión: 1, Nivel 20, cubierta

Encargada de la Limpieza: 1, Nivel 14, vacante

C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza.

Encargada del Telecentro y Biblioteca: 1, Nivel 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/1376

CVE-2022-1376

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1393 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 31/1/2022, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 2/2022 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 resumido por capítulos, como se indica a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.409.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	187.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.060.719,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.022.641,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	491.096,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.229.722,48
	TOTAL INGRESOS	8.400.179,35

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	1.942.237,73
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.282.193,53
3	GTOS FINANCIEROS	22.452,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284.688,50
6	INVERSIONES REALES	691.913,76
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.870
	TOTAL DE GASTOS	7.264.356,01

Suances, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/1393

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2022-1319 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto de la Junta Vecinal de Cicero correspondiente al ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 26 de enero de 2022, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2022.

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A-OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1050,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	62.850,00
	B-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	19.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL GASTOS	82.600,00

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2022

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.600,00
	Total	82.600,00
	B-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL INGRESOS	82.600,00

Cicero, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2022/1319

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2022-1346 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 28 de febrero de 2022.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2022/1346

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2022-1338 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
170-619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	26.627,64
	TOTAL	26.627,64
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	17.594,65
450-22103	Combustibles y carburantes	900,52
450-22699	Otros gastos diversos	8.132,47
	TOTAL	26.627,64

Labarces, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2022/1338

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2022-1348 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Lamadrid para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.450,75	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	119,28	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.869,09	0,00
	Total	12.439,12	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.439,12	0,00
	Total	12.439,12	0,00

Lamadrid, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Javier López Bilbao.

2022/1348

CVE-2022-1348

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2022-1339 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.345,40
3	GASTOS FINANCIEROS	194,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.439,70

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.022,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.439,70

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio de Bricia, 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
M^a Nieves Saiz Montejo.

2022/1339

CVE-2022-1339

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2022-1341 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santibáñez en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2022 el expediente de modificación de créditos Nº 1/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santibáñez, 26 de febrero de 2022.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

[2022/1341](#)

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2022-1322 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Servillejas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 26 de febrero de 2022.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2022/1322

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2022-1313 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 24 de febrero de 2022.
La presidenta,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2022/1313

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1315 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.*

Por Decreto de la Alcaldía 63/2022, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2022, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO	FIN PERIODO	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
AGUA 4º TRIMESTRE 2021	15/02/2022	15/04/2022	15/02/2022
VADOS	01/03/2022	30/04/2022	01/03/2022
TAXIS	01/03/2022	30/04/2022	01/03/2022
PUBLICIDAD EN CARTELES Y COLUMNAS	01/03/2022	30/04/2022	01/03/2022
IVTM (VEHÍCULOS)	01/03/2022	30/04/2022	01/03/2022
AGUA 1º TRIMESTRE 2022	01/05/2022	30/06/2022	01/05/2022
MERCADO 1º SEMESTRE 2022	01/06/2022	31/07/2022	01/06/2022
TOLDOS Y MARQUESINAS	01/06/2022	31/07/2022	01/06/2022
MESAS Y SILLAS	01/06/2022	31/07/2022	01/06/2022
IBI	01/06/2022	19/08/2022	19/06/2022
SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO IBI SIN INTERESES: DEL 01/06/2022 AL 17/06/2022			
MERCADO 2º SEMESTRE 2022	01/11/2022	24/12/2022	01/11/2022
IBI 2º FRACCIÓN CARGA CUADERNO 19			19/08/2022
AGUA 2 TRIMESTRE 2022	01/08/2022	30/09/2022	01/08/2022
IAE 2022	01/09/2020	31/10/2022	02/09/2022
IBI 3º FRACCIÓN CARGA CUADERNO 19			01/10/2022
AGUA 3 TRIMESTRE 2022	01/11/2022	31/12/2022	01/11/2022

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Colindres, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2022/1315

CVE-2022-1315

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-1314 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 25 de febrero de 2022, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado y Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al segundo semestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 25 de febrero de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/1314

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1321 *Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución española, competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece los principios básicos del sistema de servicios sociales instaurando un sistema de derechos de ciudadanía, fundamentado en los principios de igualdad y universalidad. En cumplimiento de su primer principio operativo, el Sistema Público de Servicios Sociales ha de enfocarse a la promoción de la autonomía, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria, objetivo este que comparte con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal. Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales procede a la regulación de las bases para la concesión de subvenciones para promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años.

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha atribuido a este organismo autónomo, entre otras funciones, la de garantizar a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social que se traduce singularmente en la protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene atribuida la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

Publicadas las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones (Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo), se plantea la exigencia de su adecuación a las necesidades actuales demandadas por la población a la que van dirigidas, y de mejorar y simplificar, en la medida de lo posible, su tramitación y adecuarla a la tramitación electrónica. Con tal motivo, resulta necesario modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la vida autónoma.

Las subvenciones irán destinadas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad derivadas de la discapacidad tengan dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles la adaptación de la vivienda, así como el acceso a bienes, prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Podrán subvencionarse los servicios recibidos, la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos que requieran las personas beneficiarias, con las exclusiones, los límites y requisitos generales y específicos que se determinen en la convocatoria, de entre los siguientes:

a) Servicios de atención domiciliaria (SAD) en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

b) Adquisición de electrodomésticos básicos que se relacionen en cada convocatoria, siempre que se acredite en la forma en que se determine en la misma, que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio.

c) Adquisición de productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y siempre que no haya percibido, por otra Administración pública o Entidad pública o privada, para el mismo objeto, subvención en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad, que tendrá que ser debidamente acreditada, con los límites establecidos en la convocatoria. En la Convocatoria podrán establecerse límites y requisitos específicos y relacionarse los Productos de Apoyo que únicamente pueden ser Objeto de subvención.

d) Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO). En las convocatorias se podrán establecer excepciones para supuestos en que la persona solicitante, si es el conductor de vehículo sin movilidad reducida reconocida por el EVO, requiera la adaptación de su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por una Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Adquisición de prótesis dentales (incluidos Implantes), Gafas o cristales para ellas y Prótesis auditivas (Audífonos). Pudiendo establecerse en la Convocatorias requisitos específicos y límites para cada uno de ellos.

f) Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales salvo que esta subvención ya esté contemplada en concierto o convenio financiado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia. Con los criterios, requisitos específicos y límites que se establezcan en la Convocatoria.

g) Traslado a Centros de atención diurna, con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, salvo que esta subvención esté contemplada en concierto o convenio financiado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales; en adelante ICASS, o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia. Con los criterios, requisitos específicos y límites que se establezcan en la Convocatoria.

h) Tratamientos de rehabilitación médico-funcional, que se relacionen en la convocatoria, para personas entre 18 y 64 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste informe del Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite la adecuación de dicho tratamiento, con los requisitos específicos y límites establecidos en la convocatoria.

i) Obtención del permiso de conducir para personas entre 18 y 64 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el Equipo de Valoración y Orientación del ICASS, que la persona tiene movilidad reducida, con los requisitos específicos y límites establecidos en la convocatoria.

2. Podrá igualmente subvencionarse la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente en los términos previstos en la convocatoria, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerará adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal, así como los productos de apoyo necesarios, en la vivienda habitual y permanente debidamente acreditado, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención.

La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente sobre accesibilidad en la edificación y a las oportunas autorizaciones administrativas, en su caso.

No se podrán conceder subvenciones para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.

3. Serán subvencionables aquellos gastos que se determinen en las convocatorias que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

4. En las convocatorias se podrán establecer límites máximos y mínimos para el importe de las subvenciones a conceder a cada gasto subvencionable, así como el importe máximo que podrá recibir cada persona beneficiaria con cargo a la convocatoria.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria correspondiente, y no encontrarse en activo laboralmente.

2. Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No exceder los ingresos de la persona solicitante las cuantías que se determinen en las convocatorias, para lo que se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante el periodo que se establezca en la convocatoria. Podrán establecerse periodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

En caso de formar parte de una unidad familiar, el límite señalado se incrementará en el porcentaje que se determine en la convocatoria, que no podrá ser inferior a un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente, por cada uno de los miembros de la unidad familiar señalada.

A los efectos de determinar los ingresos de unidad familiar definida en la Convocatoria, de la que forma parte la persona solicitante, se tomarán en consideración los ingresos de: el solicitante, su cónyuge o persona unida por análoga relación, pareja de hecho constituida conforme lo dispuesto en la normativa vigente (en ambos casos aunque se encuentren separados

de hecho), o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y de cada uno los miembros que se determine en la convocatoria y acrediten la convivencia, pudiendo diferenciarse si se trata de mayores de 65 años o de personas con discapacidad.

Asimismo, en los casos de separación o divorcio legal se computará además como ingreso de la Unidad Familiar la Pensión Compensatoria y en, su caso, la Pensión de Alimentos que deberá acreditar mediante la aportación de la Sentencia de Separación o divorcio legal y Convenio Regulador.

Y en los casos en que en la Sentencia de Separación o divorcio legal y Convenio Regulador se recoja que la custodia de los hijos sea compartida, se computará como ingresos de la unidad Familiar la mitad (50%) de los ingresos de cada uno de los progenitores. En el caso de que ambos progenitores hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, para el mismo objeto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

En la Convocatoria se podrá determinar cualquier otro ingreso para el cómputo total de la Unidad Familiar y las prestaciones económicas que no tendrán la consideración de ingresos.

d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar la realización de obras o actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

f) Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá acreditar certificación de convivencia en dicho domicilio en la fecha que se determine en la Convocatoria y, en todo caso, en fecha anterior a la Propuesta de Resolución.

g) Que la adquisición de bienes, la prestación del servicio o la realización de las obras objeto de subvención y acreditación del pago se las mismas se haya producido o se vaya a llevar a cabo en el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria.

h) Que no haya percibido subvenciones por el mismo concepto en el periodo que se determine en la convocatoria.

i) Que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en las convocatorias para cada tipo de subvención.

j) No estar incurso en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 5. Presentación de las solicitudes y plazo para efectuarlo.

1. Las solicitudes, formalizadas en los modelos que se establezcan en las convocatorias y acompañadas de la documentación que se determine en cada caso, irán dirigidas a la Dirección del ICASS y se presentarán en el Registro delegado del ICASS, en el Paseo General Dávila 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 135 de la Ley 5/2018, de

22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo fijado en la convocatoria correspondiente, con un mínimo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

Igualmente, conllevará la autorización al ICASS para consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la documentación referida en el párrafo anterior.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

2. Asimismo, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para poder dictar resolución, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7. Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las personas solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 9 de esta Orden. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución.

4. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes, debidamente ordenadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria para cada objeto de la subvención.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al ICASS, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) El/La directora/a del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
- b) Cuatro vocales, designados/as por el/la presidente/a entre el personal funcionario del ICASS.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por el/la Presidente/a.
- d) Un secretario/a, con voz y sin voto, designado/a de entre el personal funcionario del Servicio de Acción Social e Integración.
- e) Cuando el/la presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del presidente/a, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

4. Las funciones del comité de valoración serán:

- a) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- b) Elaboración de las propuestas de resolución a través del Servicio de Acción Social e Integración.

Artículo 9. Criterios de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta el importe máximo individual por tipo de subvención y todos o algunos de los siguientes criterios, conforme a lo que se establezca en la convocatoria anual:

a) Situación económica (máximo 30 puntos): calculada en función de la renta per cápita de la unidad económica familiar en relación a un porcentaje del IPREM mensual.

b) Situación familiar (máximo 25 puntos): tomando en consideración la edad o discapacidad de la persona solicitante, sus cargas y/o apoyos familiares de los que disponga, así como cualquier otra circunstancia personal o familiar que pueda resultar relevante para determinar la puntuación a obtener.

c) Zona de residencia: rural, semirural o urbana (máximo 20 puntos): entendiendo como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semirural la integrada por municipios de población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes.

d) Capacidad para valerse por sí mismo y/o porcentaje de discapacidad (máximo 25 puntos).

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

3. No se concederán subvenciones a las personas solicitantes que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, las cantidades percibidas por la concesión de subvenciones en ejercicios anteriores.

Artículo 10. Resolución.

1. El/la director/a del ICASS, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, imposibilidad material sobrevenida o fallecimiento de la persona solicitante con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El ICASS notificará a todas las personas solicitantes la resolución que recaiga en plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11. Pagos.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición o de las actividades realizadas.

2. No obstante, la convocatoria podrá prever el pago anticipado de un porcentaje, no superior al 50%, de la subvención concedida en los supuestos en que, por tratarse de servicios de tracto sucesivo, se aprecie la conveniencia de su aplicación.

3. El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, conforme a lo que se determine en la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias de la subvención deberán rendir cuenta justificativa conforme al artículo siguiente y los requisitos establecidos en cada convocatoria.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 14 de esta orden.

4. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

5. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.3.º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán rendir cuenta justificativa en el plazo y con la documentación que se determine en cada convocatoria para cada tipo de subvención. Debiendo ajustarse la fecha de realización de la actividad subvencionada, servicio prestado, emisión de la factura y la acreditación del pago de la misma a la fecha que se determine en cada convocatoria.

2. Con carácter general, deberá justificarse mediante la presentación de las Facturas originales presentadas a través de registro electrónico, debiendo figurar en el expediente "copia auténtica" de facturas originales del gasto objeto de la solicitud emitida a nombre de la persona solicitante o tutor legal, por el total del gasto realizado en las que conste el "recibí" o "pagado". Debiendo estar firmada si se ha producido el pago en efectivo.

No se exigirá la firma del proveedor en la factura en los casos en que la acreditación del pago de la misma se realice a través de entidad bancaria.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionado sea superior al importe máximo permitido para el pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente y que se indicará en la convocatoria, deberá ser acreditado que el pago se ha realizado a través de entidad bancaria (documento de transferencia, cheque y su libramiento, extracto bancario).

En todos los casos en los que el pago se realice a través de una entidad bancaria, será necesaria la certificación bancaria, o extracto de pago, en el que se reflejen los extremos que se determinen en la convocatoria.

3. Las subvenciones por traslado a los centros de atención diurna, para las que no será obligatorio la presentación de facturas o documentos de valor probatorio del pago, se justificarán con certificado del Centro de atención diurna al que acude la persona beneficiaria acreditando los días de asistencia o la documentación original acreditativa de la realización de la actividad objeto de subvención, que se determine en la convocatoria.

4. En aquellos supuestos en los que el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación, deberá aportarse además de la factura original, el contrato de financiación a nombre de la persona solicitante, pudiendo incluir además de esta, el familiar que avala el préstamo y certificado del proveedor de haber recibido la transferencia por el total de la factura emitida.

5. Para considerar debidamente justificada la subvención, se podrá exigir en las respectivas convocatorias la emisión de informes técnicos por los servicios competentes del Instituto Cantabro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales de Atención Primaria, acreditativos de la adecuación de las inversiones realizadas al objeto de la subvención concedida.

6. El plazo de justificación de las subvenciones se fijará en cada convocatoria, pudiéndose establecer plazos distintos para justificar las subvenciones concedidas para sufragar servicios de tracto sucesivo prestados de forma continuada, y para justificar el resto de las subvenciones.

7. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de inspección y control de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previs-

tas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación, Reintegros y sanciones.

1. Procederá la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa notificación y audiencia de la persona solicitante, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación en la forma dentro de la fecha que se establezca en la convocatoria.

d) Falta de subsanación del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributaria, con Hacienda estatal o autonómica y con la Seguridad Social en el momento del pago de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en ésta orden.

f) Concurrencia con prestaciones concedidas por el SAAD o por otra entidad pública o privada, para el mismo objeto y por el período coincidente.

g) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad, adquisición o servicio sufragado realizado, sobre el total de la actividad, adquisición o servicio sufragado. Si dicho grado de incumplimiento lo es en porcentaje inferior o igual al 50%, la cuantía de la subvención se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. Si el incumplimiento fuera superior al 50% el reintegro alcanzará al 100% de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. La devolución voluntaria por parte de la persona beneficiaria del total o parte de la subvención sin previo requerimiento de la Administración se realizará mediante el ingreso en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria, debiendo remitir la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado al órgano concedente.

6. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

7. El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con ésta orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Disposición derogatoria.

La presente orden deroga la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2022/1321](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1395 *Aprobación de la modificación de las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas sociales con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos. Expediente SEC/240/2022.*

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24/02/2022, aprobó la modificación de las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales por el Ayuntamiento de Camargo, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Base 1ª.- Objeto de las bases.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases

Base 14ª.- Inspección.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

Base 1ª.- Objeto de las bases.

1º.- Es objeto de las presentes bases la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1.i) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

3º.- Las ayudas se conceden mediante convocatoria abierta pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

4º.- Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, correspondiente al ejercicio de cada convocatoria.

5º.- El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

6º.- Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial.

7º.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

8º.- También tienen carácter:

— Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.

— Personal e intransferible.

9º.- Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

b) Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

a.- Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

b.- Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma) y equipamientos del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas (ROPA BÁSICA DE HOGAR: toallas, sábanas, almohadas...).

c.- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)

d.- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

c) Actividades y materiales educativos. Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP.

a.- Material escolar.

b.- Comedor escolar.

c.- Transporte para acudir al centro educativo.

d.- Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

d) Transporte:

a.- Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

b.- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales.

e) Los gastos de endeudamiento previo deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

10º.- Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

11º.- No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Deudas hipotecarias.

11º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

1º.- Las presentes bases, que a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General Municipal tienen el carácter de Bases Generales Específicas, se rigen, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En el caso de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros básicos actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- En particular se entienden integradas en estas Bases las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, conforme a las determinaciones recogidas en el Presupuesto Municipal.

2º.- Las cuantías fijadas en la convocatoria anual serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Dada la finalidad y destino de la misma estas podrán solicitarse durante todo el ejercicio presupuestario no encontrándose sometida su resolución a la fijación de periodos de convocatoria.

3º.- Igualmente, salvo acuerdo expreso en contrario, siempre que exista crédito presupuestario las presentes bases serán aplicables a las solicitudes que se efectúen durante el primer trimestre de cada ejercicio.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

4º.- Las convocatorias serán efectuadas y aprobadas por la Alcaldía, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

a.- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan I' disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

b.- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c.- Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.

d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

m) Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Tendrán la consideración de unidad perceptora, a los efectos de la presentes bases:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Alcaldía o por su delegación la Concejalía delegado del área de Servicios Sociales.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa competente celebre de forma ordinaria.

3º.- Las subvenciones previstas en las presentes bases serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del anuncio de esta en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán carácter urgente en su tramitación y deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el citado plazo las citadas ayudas se considerarán denegadas.

2º.- De todas las solicitudes el Trabajador Social presentará Informe Social que contendrá como mínimo:

- Descripción de la situación familiar.
- Carencias socio-económicas detectadas.
- Necesidad para la que se solicita la cobertura.
- Plan de intervención con detalle de recursos movilizados y perspectivas.
- Propuesta técnica.

— Acomodación de la Solicitud a los requisitos establecidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

3º.- Con el fin de realizar la valoración y el seguimiento de la concesión de estas ayudas económicas se crea una Comisión Técnica, compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- a) Concejal de Acción Social y Familia.
- b) Coordinadora del Servicio.
- c) Técnicos responsables del caso (Trabajador/a Social y Educador/a Social).

4º.- La solicitud y el informe social correspondientes tendrán que ser valorados por la Comisión Técnica que las estudiará y redactará una propuesta que elevará a la Alcaldía, o por su delegación a la Junta de Gobierno Local para que resuelva. Esa propuesta deberá contener los siguientes extremos:

1. Cuantía y finalidad de la ayuda.
2. Compromisos del beneficiario.

5º.- Por los Servicios Sociales se efectuarán las actuaciones oportunas en relación con las circunstancias que motivaron la solicitud, con objeto de que la necesidad no se cronifique, siendo este requisito necesario para su concesión y renovación si procede.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la tramitación de la correspondiente solicitud, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, la siguiente documentación:

— D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentara documento acreditativo de su personalidad, así como de los miembros de la Unidad familiar.

- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.

— Documentos acreditativos de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, licencia Municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)

- Justificante de gastos excepcionales.
- Presupuesto del gasto a realizar.

— Cualquier otro que los técnicos de los Servicios Sociales o el propio solicitante considere necesario aportar para acreditar su situación.

— En el supuesto de ayudas de carácter especial destinadas a vivienda y su mantenimiento será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento o Escrituras de Propiedad de la vivienda a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad familiar.

- Certificado de la Cuenta Bancaria donde se ingresará la ayuda (Ficha a Terceros).

— Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de las presentes bases las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a las solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de estas bases dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2.

2º.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3º.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, con la ampliación debidamente autorizada.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases.

1º.- Dado el carácter abierto de la convocatoria que se recoge en estas bases, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

2º.- A los efectos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, se establece que la concesión de las ayudas recogidas en estas bases tiene el carácter de concesiones no publicables.

Base 14ª.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en estas bases se efectuarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación de la concesión de las mismas por el Ayuntamiento, en una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

2º.- Las presentes prestaciones económicas no serán embargables por el Ayuntamiento de Camargo por encontrarse destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

3º.- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.
- g) Colaborar con el personal técnico en el marco de la intervención social.
- h) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando la asistencia regular en los centros educativos y su derecho a la educación.
- i) Mantener la continuidad de los tratamientos de cualquier tipo, así como las actividades de formación propuestas.
- j) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuados.

4º.- El destino de cada ayuda deberá ser justificado por la persona solicitante al Trabajador/a Social responsable de su caso en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de concesión, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para acreditar el destino de la ayuda concedida.

Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación por un plazo no superior a 30 días, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Toda la documentación para la justificación habrá de ser original y deberá ser presentada en el Registro General; en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5º.- El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria"

2º.- No obstante, las ayudas recogidas en estas bases no serán compatibles con las ayudas sociales de carácter especial que concede el Ayuntamiento de Camargo, salvo informe de los Servicios Municipales en el que se recojan las circunstancias excepcionales que determinen su compatibilidad.

3º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Base 17ª.- Causas de revocación y reintegro.

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente si se estima oportuno, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención/ayuda.
- c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Camargo.
- e) En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

2º.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Base 18ª.- Periodo de carencia.

1º.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas (alimentación, productos de higiene y vestido), pago de deudas de suministros básicos, equipamiento del hogar, reparaciones urgentes y extraordinarias, y las educativas y de transporte, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2º.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 18 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda, según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 30 meses.

3º.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

Base 19ª.- Tarjeta Solidaria.

1º.- El Ayuntamiento de Camargo podrá implementar el establecimiento de la Tarjeta Solidaria para el abono de las ayudas recogidas en estas Bases Generales que, de establecerse, se regularán por las siguientes determinaciones mínimas:

a.- Se concederá exclusivamente la Tarjeta Solidaria con destino a la compra de productos para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, como alimentación, higiene personal y del hogar, quedando expresamente excluida la compra de alcohol y otros productos que no se consideren de primera necesidad.

b.- Los importes de las ayudas a conceder se fijan en el siguiente detalle:

1. Familias de 1 miembro: 150 €/cuatrimestre.
2. Familias de 2 miembros: 220 €/cuatrimestre.
3. Familias de 3 miembros: 290 €/cuatrimestre.
4. Familias de 4 miembros: 350 €/cuatrimestre.
5. Familias de 5 miembros o más: 400 €/cuatrimestre.

c.- Las ayudas se ingresarán a los beneficiados en un máximo de 3 veces cada año (1 vez por cuatrimestre) y serán iniciadas a instancia de las personas solicitantes

d.- Una vez hecha la solicitud inicial se valorará la inclusión de la persona solicitante en el programa y en caso positivo, una vez recibida la notificación de resolución por parte de la persona beneficiaria se le hará entrega de la tarjeta previa firma del contrato de aceptación de las condiciones de uso. En este momento se cargará la tarjeta en la entidad bancaria con el importe establecido, cargándose inicialmente el importe correspondiente a la primera entrega. Las siguientes recargas se realizarán a los 4 meses cada una respecto de la anterior.

e.- Las ayudas concedidas deberán ser justificadas por el total de su importe mediante facturas emitidas a nombre de las personas titulares de la ayuda. Las ayudas concedidas deberán estar totalmente justificadas en un plazo máximo de 30 días para poder percibir futuras ayudas.

f.- Se podrán efectuar revisiones de oficio por parte del Ayuntamiento de Camargo en cualquier momento para comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la inclusión en el programa de ayuda. En todo caso, las personas solicitante deberán solicitar nueva inclusión en el programa transcurridos 12 meses desde su inclusión inicial.

g.- En todo lo referente a los requisitos de para disfrutar de la Tarjeta Solidaria se estará lo dispuesto en la normativa municipal de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo.

h.- El disfrute de la Tarjeta Solidaria será incompatible con la percepción de la ayudas de emergencia social para el mismo fin, salvo circunstancias excepcionales valoradas por la Comisión Técnica de dichas ayudas.

i.- Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones complementarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la Tarjeta Solidaria de acuerdo con las determinaciones contenidas en estas Bases Generales

2º.- La implementación de la Tarjeta Solidaria requerirá de previa Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales, de la Intervención y la Tesorería en relación con las condiciones técnicas para su puesta en funcionamiento, dando cuenta de su implantación al Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalencia a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un máximo de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma) y equipamientos del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas (ROPA BÁSICA DE HOGAR: toallas, sábanas, almohadas...)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600 €
Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 100.-€

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 90.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 90.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
<p>En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.</p>	

AYUDAS DE TRANSPORTE	
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo</p>
<p>Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.</p>	
OTRAS AYUDAS	
<p>Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.</p>	

CVE-2022-1395

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN CASO DE IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA

Las personas que cumplan los requisitos para acceder a las prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa al respecto y que se detallan a continuación:

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.
 - b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento e los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a pa prestación.
 - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin para el que fue concedida la ayuda económica.
 - e) Destinar la prestación a los fines para los que fue concedida.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.
 - g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo a la normativa municipal vigente, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación, mediante factura a nombre de la persona titular de la ayuda.
 - h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo, las personas beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Comparecer en los SSAP y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social sean requeridos para ello.
 - b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Camargo durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
 - c) No ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de su unidad perceptora.
 - d) Escolarizar y mantener la escolarización de los menores incluidos en la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización asegurando su asistencia regular y su derecho a la educación.
 - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo, así como de las acciones formativas y de otro tipo si así se considera por parte de los técnicos de los SSAP.
 - f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, salvo las excepciones que considere el personal técnico de los SSAP, así como no rechazar ofertas de empleo adecuadas.

Camargo, 1 de marzo de 2022.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/1395

CVE-2022-1395

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-1004 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viallán, 181 A, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Rubén Sáez Sampedro.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Viallán, nº 181-A - 39525 - Oreña.

RECURSOS

"Contra el presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Novales, 16 de febrero de 2022.

El alcalde.

Enrique Bretones Palencia.

2022/1004

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-1102 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y elevación de vivienda unifamiliar en calle San Benito, 11. Expediente 2081/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2.001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de octubre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Paula Buenaga González.

Descripción de la obra: Reforma y elevación de vivienda unifamiliar en calle San Benito, 11 identificada con la referencia catastral 3802411VN1930S0001TM.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2022/1102](#)

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-647 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en Prellezo.*

Por la mercantil SATSE PIRINEOS SLU se ha solicitado autorización para la construcción de una piscina, en la parcela con referencia catastral 3845008UP8034N0001YH. La parte de la parcela donde se pretende llevar a cabo la construcción se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria). Hay otra parte de la parcela, situada al Norte, que se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como Suelo Urbano en Áreas de Crecimiento (Ordenanza 2. SUC). La parcela se encuentra afectada por el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. Concretamente, se encuentra incluida en la Zona de Uso General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 1 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/647

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-368 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de la ampliación de un garaje en barrio de Caviña de Labarces.*

Por doña Milagros Cotera Cortines se solicita autorización para la legalización de la ampliación de un garaje que se encuentra en la parcela con la referencia catastral 003405100UN-89F000FM, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y está en el barrio de Caviña de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 21 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/368

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-1269 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave-almacén en Castrillo de la Haya. Expediente 27/2019.*

Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdeolea, de 22/02/2022, por la que se aprueba definitivamente expediente nº 27/2019 de otorgamiento de licencia de primera ocupación de nave-almacén en Castrillo de la Haya, del término municipal de Valdeolea.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 39092A50500042.

Localización: CASTRILLO DE LA HAYA.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdeolea, 25 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/1269

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1396 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Laysa Tacyla de Almeida Batista.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de marzo de 2022.

La interesada,

Laysa Tacyla de Almeida Batista.

[2022/1396](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1325 *Resolución de acotado al pastoreo en Vega de Pas.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 41,58 hectáreas de terreno en el monte "Dehesa, Fuente y Llano" nº 386 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Pas y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – Los días 15 y 21 de febrero de 2021 tuvieron lugar dos incendios que afectaron al monte "Dehesa, Fuente y Llano" nº 386 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Pas, quemando una superficie total de 48,78 hectáreas. De esta superficie 41,58 hectáreas están dentro del citado monte nº 386.

SEGUNDO. - De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal IV con fecha 8 de junio de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, por el pisoteo y eliminación de la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la entrada en vigor del acotamiento) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO. - Con fecha de 27 de septiembre de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 41,58 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO. - El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2021 en Vega de Pas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y del Ayuntamiento de Vega de Pas.

QUINTO. - Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 14 de enero de 2022 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.-. El 24 de enero de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 15 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose recibido alegaciones en dicho periodo.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO. - La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Acotar al pastoreo 41,58 hectáreas de terreno en el monte "Dehesa, Fuente y Llano" nº 386 del CUP, por un periodo de 5 años, a contar desde la entrada en vigor del acotamiento, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO. - La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

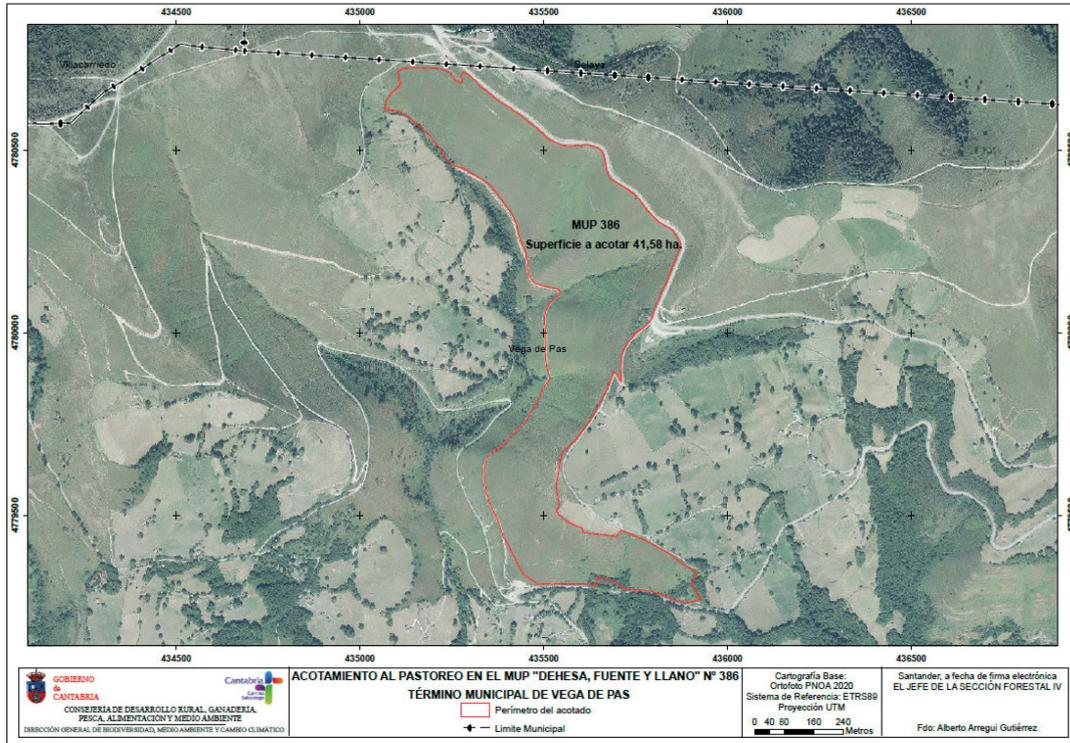
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2022-1325

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45



2022/1325

CVE-2022-1325

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-1334 *Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del expediente de investigación sobre camino en Rioturbio. Expediente 5945/2021.*

El Pleno de la Corporación municipal, en fecha 25 de febrero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

SEGUNDO. Constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, incoar expediente de investigación de la titularidad de un camino en Rioturbio, que da acceso a la parcela catastral 3621406UP9032S; que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Cantabria. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de veinte días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.

— El reconocimiento y dictamen pericial.

— La declaración de testigos.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Comillas, 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2022/1334](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2022-932 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de bovino en polígono 11, parcela 54. Expediente 67/2020.*

En este Ayuntamiento se encuentra en tramitación la concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental. Somete a información pública y audiencia de los interesados la licencia ambiental.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental por: Tomás Cuesta Hidalgo.

Para instalar la siguiente actividad:

Tipo de actividad: Explotación ganadera.

Código IAE: 1/01.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 39086A011000540000WA.

Localización: Los Tojos, polígono 11, parcela 54.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico elaborado por don Eduardo de Mier Obregón, Ingeniero Técnico Agrícola del Colegio Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Tojos, 14 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

[2022/932](#)

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2022-1333 *Anuncio del Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2022, de suscripción de Convenio regulador de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, la suscripción de un Convenio regulador de la colaboración entre el Ayuntamiento de Polaciones y la asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 25 de febrero de 2022.
EL alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES"

En Lombraña, a .. de. de.

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Ignacio Gómez Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Polaciones, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, D. Felipe Movellán Viaña, presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", con CIF: G05370242 y domicilio señalado en Barrio Lombraña s/n, 39557 Polaciones, actuando en su nombre y representación, asociación que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

PRIMERO.- Según lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias de Protección Civil, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto dispone el Decreto 1/2019, de Protección Civil de Cantabria, así como el resto de legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública al alcance de las citadas competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1. Que el Gobierno de Cantabria en virtud del Decreto 1/2019 de 17 de enero de 2019 establece el régimen de las organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, y la estructura, organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

2. Que, según el artículo 2 de dicho decreto, las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil deberán constituirse en asociaciones organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas por personas físicas que altruistamente se agrupen para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias.

3.- Que como consecuencia de aquello y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objetivo perseguido por el mismo de fomentar la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de esta localidad, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/2019 de Cantabria, considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule la prestación de servicios de la Asociación.

A tal efecto, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", relativo a la protección civil local, orientada, principalmente, a la prevención de riesgo y situaciones de emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones y las inversiones destinadas a la protección civil, que se concretan en la adquisición de equipamiento para la creación de estructuras básicas de protección civil, en la capacitación del voluntariado y en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, encontrándose entre las mismas las siguientes:

- A) Adecuación de centros de emergencia y vehículos.
- B) Seguros.
- C) Equipos de comunicación y transmisiones.
- D) Material y equipamiento diverso, tanto de carácter operativo como de gestión.
- E) Uniformidad.
- F) Cursos de formación y/o reciclaje.
- G) Dietas asignadas por necesidades de la prestación de servicios.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y OPERATIVO.

Según el artículo 5 del Decreto de Cantabria 1/19, el ámbito territorial de esta agrupación y de este servicio será el coincidente con el territorio del Ayuntamiento de Polaciones.

Según el artículo 6 del Decreto el ámbito material de la actuación de la organización se centrará en el campo preventivo y operativo de la actuación de emergencias.

La actuación de la organización de voluntariado se limitará a servir de refuerzo o colaboración y, en los supuestos que más adelante se determinarán, de suplencia subsidiaria de los servicios públicos integrados por profesionales.

En concreto, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la organización de voluntariado son:

a) En el ámbito de la prevención:

1º. Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.

2º. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales.

3º. Participación en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.

4º. Colaboración, si son requeridos por el órgano competente, en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

b) En el ámbito operativo o de intervención:

1º. Apoyo a los servicios operativos de emergencia, si son requeridos por el órgano competente.

2º. Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre que sean requeridos y coordinados por el órgano competente que corresponda.

3º. En general, ejecución de las misiones encomendadas por los planes de protección civil.

En el marco operativo o de intervención, las organizaciones de voluntariado actuarán en la emergencia cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos sus integrantes.

b) Tengan la formación adecuada de conformidad con los itinerarios del Programa Formativo de Protección Civil aprobado por la Comunidad Autónoma y formación especializada que desarrolle cada entidad a la que se encuentren vinculada y cuenten con los medios que les capaciten para realizar dicha intervención.

c) Cuenten con la autorización correspondiente del alcalde-presidente de Poblaciones o persona designada a tales efectos mediante el instrumento convencional de vinculación.

d) Las personas voluntarias que participen estén inscritas en el registro de forma definitiva.

Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura operativa de la organización de voluntariado, de conformidad con la cadena de mando y obedeciendo las instrucciones de la dirección operativa que recaerá en las personas responsables de la organización y autoridades o servicios municipales a los que se encuentren vinculados.

Cuando la organización realice sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación, atenderá, según proceda, a las instrucciones que serán dictadas por la dirección operativa correspondiente que se ejercerá de la siguiente forma:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil, Territorial o Especial: por los órganos de dirección operativa que se establezcan en el plan activado.

b) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una Administración Local: por una autoridad municipal de la Administración Local requirente.

c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de la Administración autonómica: por la persona designada por un técnico de protección civil de dicha Administración requirente de entre las personas de la estructura orgánica de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

d) Cuando lo requiera la organización de un dispositivo de un determinado evento: por la persona designada por la que organiza el evento de entre las personas de la estructura operativa de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

En las intervenciones para las que hayan sido autorizados, si llegan los primeros a una emergencia, previa notificación al Centro de Atención de Emergencias, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención, siempre en función de su formación y medios que les capaciten, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios públicos competentes hagan acto de presencia.

Así, a la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, la persona responsable de las personas voluntarias desplazadas se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable de los voluntarios movilizados se presentará al mando profesional que dirija la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne atendiendo a la formación y medios de dicho personal voluntario.

Si la persona responsable de la organización movilizada considera que no se cumplen los requisitos establecidos en este convenio por todos o alguno de las personas voluntarias movilizadas, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable de la emergencia.

TERCERO.- DEPENDENCIA FUNCIONAL, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA DE LA "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES".

La actuación de la organización de voluntariado se desarrollará bajo la dependencia funcional de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal/a Delegado/a de Protección Civil, quien es, en todo caso, responsable de coordinar los medios técnicos, personales y materiales para afrontar una emergencia o cualquier otra situación de riesgo a nivel local.

El miembro de superior categoría dentro de la estructura de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" es el presidente de la misma, el cual es el único interlocutor de la entidad local, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales.

El Presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", como máximo responsable de la organización que dirige, puede delegar su función en otro componente de la misma.

Para la mejora a nivel operativo de las funciones de los voluntarios y la transmisión de demandas de prestación de servicio por parte de la entidad local, es necesario que, además de la figura del presidente, se tenga como interlocutor a otro miembro de la asociación que ocupe una posición jerárquica por debajo del presidente y con tareas claramente operativas y de gestión de actuaciones concretas.

CUARTO.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COSTES DIVERSOS.

La Entidad Local se compromete a facilitar a la asociación los medios para la prestación del servicio de protección civil; en especial se proporcionará el uso gratuito del local de titularidad municipal donde se ubicará la oficina y almacén del Servicio de Protección Civil, sito en Lombría, edificio contenedor para emergencias y servicios a la población.

Los gastos correspondientes a dicho local serán de cuenta del Ayuntamiento.

En el interior del local se encuentran unos bienes de titularidad municipal que constarán en inventario anexo, los cuales se dejan a disposición de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", para la prestación del servicio; dichos bienes deberán dejarse nuevamente a disposición del Ayuntamiento a la finalización del presente convenio.

El Ayuntamiento disfruta actualmente de la cesión en uso de los siguientes bienes titularidad del Gobierno de Cantabria:

- Un prontosocorro.

Hasta la resolución del Gobierno de Cantabria que autorice el cambio en la cesión de los bienes, esta asociación podrá hacer uso de los bienes con autorización expresa de este Ayuntamiento.

El uso de estos bienes, así como del inmueble queda condicionado a la prestación del servicio de protección civil, estando prohibido su uso para destinos privados o diferentes a los establecidos en el servicio que se prestará por la asociación en virtud del presente convenio.

QUINTO.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE LAS ACTIVACIONES Y DE LOS MIEMBROS DE LA "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES".

La asociación se ocupará de la contratación y pago de los costes de las pólizas de responsabilidad civil de todos los miembros de protección civil, que cubrirán los riesgos en el servicio durante su prestación, abarcando también dicha póliza un seguro personal con indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento, asistencia médico farmacéutica.

La asociación dispondrá de la identificación de todos los miembros que prestarán el servicio a los efectos de poder contratar la póliza, las personas que no están incluidos en dichas pólizas no podrán prestar servicio como miembro de protección civil.

La relación de los miembros de la asociación no tiene carácter laboral ni administrativa sino de colaboración para la prestación de servicios de manera voluntaria y altruista.

Ni el Ayuntamiento, ni la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" se responsabilizan ante personas que no estén aseguradas por la asociación o que en sus actos no cumplan con la normativa de voluntario de Protección Civil.

SEXTO.- ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL.

La Asociación deberá seguir, cuando el número de efectivos lo permita, la siguiente estructura orgánica de carácter jerárquico:

- Jefe Local de Protección Civil.
- Coordinador Jefe de la Asociación.
- Jefe de Sección.Páoc.Cantabria.es
- Jefe de grupo.
- Jefe de equipo.

La actuación de Protección Civil de la asociación se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica de Cantabria, si bien con carácter especial las funciones de la asociación serán las siguientes:

- a).- Colaboración en la confección de un mapa de riesgo del municipio.
- b).- Colaboración en la toma de datos del Catálogo de recursos movilizables públicos o privados.
- c).- Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d).- Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- e).- Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del municipio.
- f).- Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos que se desarrollen en el término municipal y que puedan conllevar riesgos para las personas espectadoras.
- g).- Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.

- h).- Apoyo a los servicios básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i).- Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, residencias de mayores, etc.
- j).- Actuaciones en situaciones de emergencias tales como incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, el plazo de duración del presente convenio es de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la firma de mismo. El convenio se prorrogará de manera automática en el caso de ausencia de denuncia previa por alguna de las dos partes, hasta un plazo máximo de 4 años de duración total.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN DE LA AGRUPACIÓN Y EL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará una subvención anual de carácter nominativo a la agrupación, de conformidad con las consignaciones anuales del presupuesto municipal; dicha subvención deberá emplearse en la satisfacción de los gastos que se deriven de la prestación del servicio y utilización de los bienes empleados, siempre que se trate de gastos cuya satisfacción no corresponda a otra persona física o jurídica que hubiera solicitado la realización de una actuación concreta. La justificación de la utilización de dicha subvención se realizará en la forma prevista en las bases de ejecución del presupuesto anual municipal.

Con una periodicidad mínima semestral se realizarán las reuniones de seguimiento del convenio entre el alcalde o el concejal delegado y el presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" en las que se fiscalizará la situación económica y gastos de la prestación del servicio, sin perjuicio de la liquidación anual al finalizar el año que deberá poner la asociación a disposición del Ayuntamiento.

NOVENO.- GASTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SALARIOS

La relación de las personas voluntarias con este Ayuntamiento se entiende como colaboración voluntaria, altruista y gratuita no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa. La prestación de servicios en la actividad de Protección Civil en el Ayuntamiento por parte de los miembros de la organización de voluntarios, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

No obstante, la asociación tendrá derecho al reembolso de los gastos efectivamente realizados en concepto de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad siempre que carezcan de periodicidad y de carácter remunerativo, y serán de cuenta de la Administración, organismo o entidad privada para el que se hubiera realizado la actuación, que previamente habrá autorizado el Ayuntamiento al que están vinculados.

DÉCIMO. - EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en cuanto a los motivos de extinción.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la asociación previstas en este convenio permitirá a este Ayuntamiento el requerimiento a la asociación para que proceda a la suspensión de la prestación del servicio o acordar de manera unilateral la rescisión del presente convenio. Para ello, se requerirá y comunicará a la asociación para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos. Transcurrido el plazo determinado en el requerimiento para el cumplimiento sin que haya atendido la asociación al mismo, el Ayuntamiento notificará a la asociación la existencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

El Convenio también podrá ser rescindido por la asociación en el caso de incumplimientos por parte del Ayuntamiento o, aún sin existir causa, previo aviso fehaciente con seis meses de antelación de su interés de resolver el convenio. En este caso, habrá de realizarse previamente una comprobación de inventario de bienes recibidos por parte del Ayuntamiento, así como una fiscalización y liquidación de las cuentas y del gasto de la subvención municipal recibida.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Al concluir la vigencia de este convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.

DUODÉCIMO.-

No siendo el importe de la subvención recibida superior en ningún caso a los 600.000,00 euros anuales, no procederá el envío de este Convenio al Tribunal de Cuentas, conforme declara el artículo 53.1 y 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados ut supra.

[2022/1333](#)

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2022-1345 *Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.*

La Junta Vecinal de San Vicente del Monte, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2022, acordó alterar la calificación jurídica del bien de la Junta que se describe, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.

Descripción.

"Finca Rústica al sitio de Jiebres, terreno improductivo con referencia catastral 39091A03444606000PH, polígono 34 parcela 606 de una cabida de 207 metros cuadrados y que linda, al norte, 39091A03400412000PS; sur, 39091A03400412000PS y 39091A034004110000PE; oeste, 39091A34004100000PJ; este, camino público con referencia catastral 39091A034090140000PD.

Naturaleza Patrimonial.

Título: Adquirido por la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial.

Inscrita en el registro de la propiedad al tomo 822, libro 126, folio 91 finca 19.030".

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto expuesto en la sede de la Junta Vecinal previa cita previa con el presidente.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración, recepcionándose con la calificación de parcela sobrante.

San Vicente del Monte, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Héctor Sánchez González.

[2022/1345](#)